

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



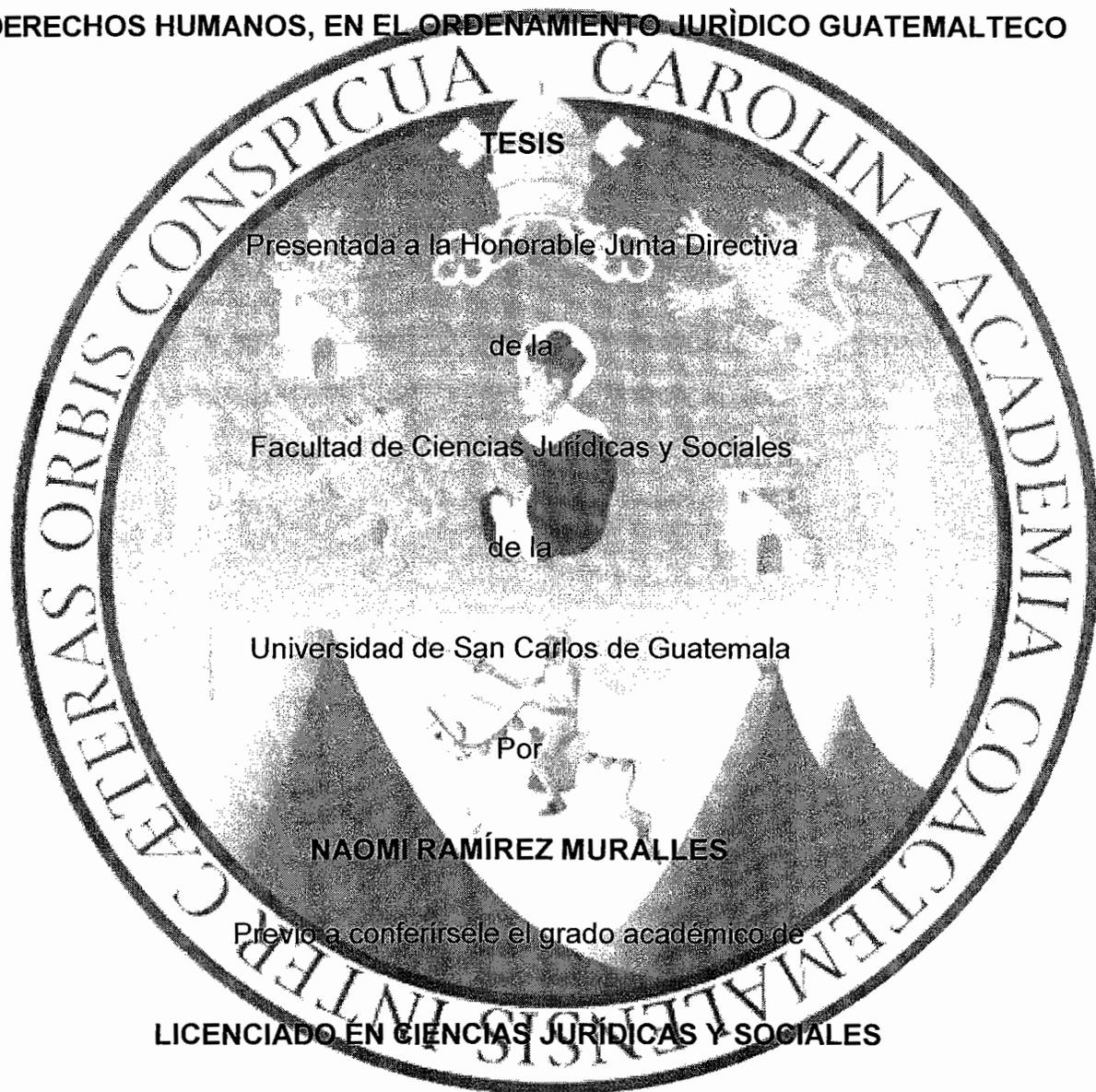
**LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE BIOÉTICA Y
DERECHOS HUMANOS, EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO GUATEMALTECO**

NAOMI RAMÍREZ MURALLES

GUATEMALA, JUNIO DE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE BIOÉTICA Y
DERECHOS HUMANOS, EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO GUATEMALTECO**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

NAOMI RAMÍREZ MURALLES

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Juan Ramiro Toledo Alvarez
Vocal:	Licda.	Sonia Ninette Villatoro López
Secretaria:	Licda.	Iliana Nohemí Villatoro Fernández

Segunda Fase:

Presidenta:	Licda.	María Esperanza Abac
Vocal:	Lic.	Carlos Erick Ortiz Gómez
Secretario:	Lic.	Juan Ramiro Toledo Alvarez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 08 de abril de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, WUELMER UBENER GÓMEZ GONZÁLEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
NAOMI RAMÍREZ MURALLES, con carné 200816412,
 intitulado LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS, EN
EL ORDENAMIENTO JURÍDICO GUATEMALTECO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 17 / 11 / 2015

(Handwritten signature)
 LICENCIADO Asesor(a)
Wuelmer Ubener Gómez González (Firma y Sello)
 ABOGADO Y NOTARIO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala

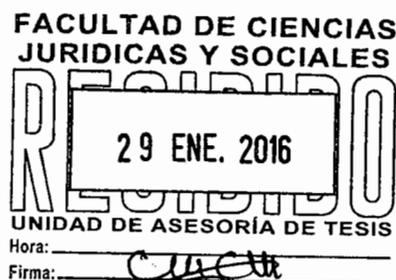


LIC. WUELMER UBENER GÓMEZ GÓNZALEZ
ABOGADO Y NOTARIO
14 avenida 3-17 zona 1, Guatemala
Tel. 2251-9234, 2251-9320



Guatemala, 7 enero de 2016

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



En forma atenta me dirijo a usted y en cumplimiento de la resolución de fecha de ocho de septiembre de dos mil quince, emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la que se me nombra como asesora del trabajo de tesis de la estudiante: NAOMI RAMÍREZ MURALLES, mismo que se intitula "LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS, EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO GUATEMALTECO" me permito informar lo siguiente:

El contenido científico y técnico de la tesis cumplió con los objetivos trazados. Se llevó a cabo un análisis jurídico y doctrinario, el cual se desarrolló en el marco legal formando parte del contenido investigado, con el cual se logró comprobar la hipótesis.

Se recurrió a las instituciones jurídicas permitentes, así como los temas y doctrinarias referentes a la materia, la recolección de información de diferentes de leyes será de gran apoyo para quien decida consultar.

Los métodos de investigación se utilizaron de manera adecuada dentro del desarrollo de la investigación siendo los siguientes: método científico, deductivo y analítico, utilizando las técnicas de investigación documental y bibliográfica.

La conclusión discursiva fue redactada en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado. El contenido del trabajo de tesis me parece interesante y en medida de espacio, conocimiento de investigación, ha estado apegado a sus pretensiones considerablemente actualizado.

LIC. WUELMER UBENER GÓMEZ GÓNZALEZ
ABOGADO Y NOTARIO
14 avenida 3-17 zona 1, Guatemala
Tel. 2251-9234, 2251-9320

La bibliografía utilizada es acorde y exacta para cada uno de los temas desarrollados en la investigación realizada.

Cumpliendo con los requisitos reglamentarios exigidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo declaro expresamente que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley y por lo anteriormente expuesto, considero pertinente emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el trabajo siga con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Lic. WUELMER UBENER GÓMEZ GÓNZALEZ
Abogado y Notario
LICENCIADO
Wuelmer Ubener Gómez González
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 06 de mayo de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante NAOMI RAMÍREZ MURALLES, titulado LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS, EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO GUATEMALTECO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

WELM/srps.

Lic. Daniel Mauricio Tejeda Aiestas
 Secretario Académico



Lidia Aída Ortiz Guehlana
 DECANO



DEDICATORIA



- A DIOS:** Le agradezco el haberme dado la vida para disfrutarla y sabiduría para saber vivir.
- A MIS PADRES:** Edwin Josué Ramírez por enseñarme que la perseverancia y el positivismo son la única forma de lograr alcanzar cualquier meta; Sonia Nineth Muralles Pérez quien con su vida amor, comprensión y ejemplo ha logrado hacer de mi un humano decente.
- A MIS HERMANOS:** Mayarí Ramírez Muralles por haber sido mi guía en tantas situaciones que ella conocía muy bien y Luis Eduardo Ramírez Muralles, por su gratitud y ayuda en momentos necesarios para mí.
- A MIS AMIGOS:** Personas valiosas que me mostraron con su ayuda y apoyo que en la vida siempre hay alguien con quien contar.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales responsable de toda mi formación profesional.



PRESENTACIÓN

La materia en cuestión pertenece a las ciencias sociales por lo que se hizo necesario utilizar la investigación cualitativa, el aporte que se pretende dar en materia académica es un estudio a profundidad de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, y además dar a conocer los medios para poder ser añadida dentro de la legislación guatemalteca, explicado el procedimiento y órganos institucionales intervinientes.

Esta investigación pertenece a la rama del derecho público específicamente a la rama del derecho internacional de los derechos humanos rama que ha surgido desde el siglo XX para promover y proteger los derechos humanos a nivel internacional regional y nacional.

El contexto sincrónico del trabajo investigativo se inició en el año 2013 pero el periodo de tiempo se amplía con la creación de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos establecida el 19 de octubre del año 2005, la culminación de esta investigación es en la fecha 6 de enero 2016; en cuanto al contexto diacrónico es Guatemala específicamente la Región de la Ciudad de Guatemala. El objeto de toda la investigación fue la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, el aporte es el análisis artículos por artículo que se hace de la misma y tener un mayor entendimiento en materia de bioética, así como su esquema de ratificación con el cual se pretende saber el procedimiento para su incorporación al ordenamiento jurídico de Guatemala, el sujeto de la investigación fue la presente investigadora responsable del trabajo investigativo.

HIPÓTESIS



En Guatemala no existe dentro de su ordenamiento jurídico una declaración que proteja los derechos humanos fundamentales relacionados con la vida del ser humano dicha declaración inexistente es la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos y se pretende comprobar este punto. Las variables utilizadas fueron, la independiente que sería la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos y la dependiente que sería todo el ordenamiento jurídico guatemalteco. El objeto de la investigación es la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos.

El tipo de hipótesis desarrollada fue la de trabajo, puesto que, desde un plan de investigación, se dio una tentativa respuesta a la investigación ha desarrollar, que posteriormente fue comprobada. El universo se podría entender como el total de la legislación sobre Derechos Humanos pero la muestra se delimita en específico a la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos humanos.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada logró comprobarse, arrojando al culminar la investigación que efectivamente dentro del ordenamiento jurídico Guatemalteco no existe dicho cuerpo normativo, más allá de esto se comprueba que no existe algún otro cuerpo normativo similar que supla a la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. La consecuencia ha sido la constante violación de derechos humanos básicos de toda una población vulnerable.

Las variables (independientes y dependientes) utilizadas permitieron el rápido análisis que llevó a la comprobación de la investigación, además de que el método utilizado para comprobar la hipótesis fue el método analítico-sintético luego de la recopilación de la información se verificó los términos generales y específicos, tanto doctrinarios como jurídicos y prácticos.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i.

CAPÍTULO I

1. Bioética	1
1.1. Consideraciones generales	1
1.2. Antecedentes históricos.....	3
1.3. Definición	6
1.4. Alcances y límites	8
1.4.1. Alcances	9
1.4.2. Límites	10
1.5. Relación de la bioética con otras ciencias	11
1.5.1. Relación con el derecho	12
1.6. La bioética en Guatemala	14
1.7. Antecedentes históricos	17
1.8. Instituciones que la utilizan	22
1.9. Profesionalización	24
1.9.1. Materia de conocimiento	26

CAPÍTULO II

2. Comparación de la bioética con otros países y su legislación.....	29
2.1. Países de América.....	29
2.1.1. Norteamérica	30
2.1.2. Centroamérica.....	32

	Pág.
2.1.3. Suramérica	38
2.2. Países de Europa	44

CAPÍTULO III

3. Análisis jurídico de la Declaración Universal Sobre Bioética y Derechos Humanos.....	49
3.1. Objetivos	50
3.2. Principios	53
3.2.1. Dignidad humana y derechos humanos.....	53
3.2.2. Beneficios y efectos nocivos	54
3.2.3. Autonomía y responsabilidad individual	55
3.2.4. Consentimiento.....	56
3.2.5. Personas carentes de la capacidad de dar su consentimiento.....	58
3.2.6. Respeto de la vulnerabilidad humana y la integridad personal	60
3.2.7. Privacidad y confidencialidad	61
3.2.8. Igualdad, justicia y equidad	62
3.2.9. No discriminación y no estigmatización.....	63
3.2.10. Respeto de la diversidad cultural y del pluralismo.....	65
3.2.11. Solidaridad y cooperación	66
3.2.12. Responsabilidad social y salud.....	67
3.2.13. Aprovechamiento compartido de los beneficios	69
3.2.14. Protección de las generaciones futuras.....	70
3.2.15. Protección al medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad	72
3.3. Aplicación de los principios	73
3.3.1. Adopción de decisiones y tratamiento de las cuestiones bioéticas	73
3.3.2. Comités de ética.....	75
3.3.3. Evaluación y gestión de riesgos	77



Pág.

3.3.4. Prácticas transnacionales.....	78
3.4. Promoción de la declaración.....	80
3.4.1. Función en los estados.....	81
3.4.2. Educación e información en materia de Bioética.....	82
3.4.3. Cooperación Internacional.....	84

CAPÍTULO IV

4. Descripción del procedimiento de suscripción y ratificación de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos	87
4.1. Instituciones internacionales responsables de la creación de la declaración	88
4.2. Instituciones en Guatemala encargadas de su suscripción y ratificación y esquema del procedimiento de la aplicación de la declaración.....	91
4.3. Órganos que se deben crear derivado de la aplicación de la declaración	94
4.3.1. Comités de ética	95
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	105
BIBLIOGRAFÍA	107



INTRODUCCIÓN

La bioética se ha desarrollado en la actualidad como una ciencia altamente eficiente por que ha tenido la necesidad de proteger al humano de otro ser humano que ha perjudicado sus derechos, punto importante a resaltar pues ella se ha relacionado en gran parte con el derecho ya que de esta forma se ha reforzado, creando de esta forma una especie de defensa de todos aquellos que se encuentran por una u otra razón en una situación de vulnerabilidad, en una sociedad donde el más poderoso económicamente o el más fuerte puede hacer con otro ser lo que se le plazca. Es debido a esto que la bioética nace como preocupación sobre la conducta ética de los hombres, acompañada de los derechos humanos, que combinados se convierten en una declaración universal que pretende evitar violaciones realizadas sistemáticamente por parte de estados sobre su propia poblaciones o extranjeras, y dar así al humano el derecho a una vida digna.

Esta investigación encuentra una justificación en el límite que marca la bioética entre lo lícito y lo ilícito, además se ve comprometida a defender al hombre del hombre mismo, a través de diversas normativas que pretenden brindar protección a los seres vivos en especial a los humanos ante la lesividad que puedan sufrir por los eminentes avances tecnológicos y científicos.

La definición del problema al que se enfrenta este informe se centra en el hecho de que dentro de nuestro ordenamiento jurídico no existe ni un cuerpo normativo de este tipo, donde se concuerde en puntos de vista y criterios distintos que, debido a la complejidad ideológica, política, jurídica y cultural de cada país tienden a ser muy opuestos, al mismo tiempo pretende dar un especial resguardo a la dignidad humana que le es inherente a todas las personas, es decir un punto medio.

La hipótesis planteada que presentaba la tentativa de que en el ordenamiento jurídico de Guatemala no existe una declaración equivalente, se logra comprobar con el informe que a continuación se presenta, pues efectivamente en nuestro ordenamiento



jurídico es inexistente la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos o algún otro cuerpo normativo de características similares.

Para este trabajo el método utilizado fue el deductivo, debido a que se partió del gran número de elementos que arrojó la investigación (generales) hasta particularizarlos y distinguirlos, la técnica utilizada, la técnica utilizada fue la de documentación específicamente recolección de datos con el cual se reunió todo tipo de documentación para ser analizada posteriormente

El objetivo de esta tesis fue dar a conocer la bioética como una ciencia de conocimiento que se relaciona íntimamente con el derecho, que al combinar ambas ciencias son un instrumento útil de la protección de la dignidad humana en la actualidad aunado a esta indagación se presentará un esquema básico de ratificación para su implementación en el ordenamiento jurídico guatemalteco, con todos los actores intervinientes.

Este informe final está contenido en cuatro capítulos, en el primer capítulo se explica lo que es la bioética, con la que se exponen definiciones de distintos autores, alcances y límites en una sociedad que se encuentra en constante evolución; en el capítulo dos se realiza la comparación de la legislación de la bioética con países de Norteamérica, Centroamérica Suramérica y Europa con antecedentes en cada país, con el que se dará un contexto de la bioética en la actualidad alrededor de América y Europa; en el tercer capítulo se realiza un esbozo de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos y un análisis jurídico para la explicación de los artículos más relevantes de dicha declaración, este aporte es un estudio de la propia declaración útil para entender la normativa que ella contiene; en el capítulo cuatro con el cual se culmina el trabajo investigativo se desarrolla con una explicación de lo que sería su aplicación dentro de nuestro país explicando el procedimiento que atraviesan los distintos tratados y declaraciones de los que Guatemala forma parte, el mismo también incluye a la declaración para que esta ingrese a nuestro ordenamiento jurídico.



CAPÍTULO I

1. Bioética

La bioética se ha desarrollado en diversos conceptos por lo que se hace difícil poder definirla o situarla en algún campo en específico, si bien es cierto surgió como una ciencia derivada de una rama de la ética, que buscaba proporcionar los principios para la correcta conducta humana respecto a la vida, (no importando la especie) para después ser vinculada con la medicina, que es con esta ciencia que se llevo a la práctica por primera vez. Cabe resaltar que en la actualidad se le ha relacionado con ciencias sociales, como la política, economía o Derecho.

1.1. Consideraciones generales

Debido a que la bioética es un concepto muy amplio, a diferencia de las ciencias con las que se le vincula es imposible encajarla en un ámbito limitado ya sea el médico, ético, filosófico o social sino que incluye todos los problemas éticos que tienen que ver con la vida en general, por esto mismo se relaciona tanto con una conducta social como con las especies vivas.

Por lo cual dándole un sentido amplio, la Bioética puede proyectarse al hombre mismo de forma directa -ya sea a nivel individual, o a uno más amplio como población- o indirectamente cuando el problema bioético afecta a su entorno ecológico, es decir a



los seres vivos como animales la naturaleza inanimada. En base a lo escrito se llega a la pregunta ¿en que se enfoca la bioética?, por lo que la respuesta sería el diálogo entre vida y ética. En la actualidad la bioética ha logrado complementar el conocimiento biológico con los valores humanos, sin que una este subordinada a otra.

Como toda ciencia sus bases son conformadas por principios. Son cuatro principios que aparecen por primera vez en 1979, En la Enciclopedia Bioética, siendo estos: autonomía, no maleficencia, beneficencia y justicia, se dará una breve explicación de los mismos.

1. Principio de autonomía: según el Diccionario de la Real academia Española, es la condición de quien, para ciertas cosas, no depende de nadie, debido a esto la autonomía expresa toda capacidad para darse normas o reglas a uno mismo sin influencia de presiones externas o internas. El principio de autonomía tiene implícito que la persona posea una capacidad de goce y de ejercicio, porque debe comprender por si misma su entorno social y además tener la capacidad de decidir, la excepción es cuando la persona no es autónoma o presenten una autonomía disminuida (personas en estado vegetativo o con daño cerebral, etc.).
2. Principio de beneficencia Este principio representa una deber de actuar en beneficio de otros, como una obligación, promueva que toda persona defienda intereses de terceros eliminando al mismo tiempo prejuicios propios. Es difícil Este principio se puede ver representado en el conocimiento que una persona posee sobre lo que



puede ser mejor para otra que no lo posee. defender la primacía de este principio, pues si se toman decisiones por otro individuo, se dejan de lado otros principios válidos como la autonomía o la justicia.

3. Principio de no maleficencia. Abstenerse intencionadamente de realizar acciones que puedan causar daño o perjudicar a otros. Es un imperativo ético válido para todo, va de la mano del principio de beneficencia tanto que muchos autores afirman que es lo mismo, pero hay que analizar que la obligación de no hacer daño intencionadamente es totalmente distinta a la obligación de hacer el bien a los demás.
4. Principio de justicia. Por definición la justicia es dar a todo aquel lo que se merece, pero traducido al campo de la bioética sería tratar a cada uno como corresponda, con la finalidad de disminuir las situaciones de desigualdad (ideológica, social, cultural, económica, etc.) Todos merecen el mismo tipo de atención social y médica.

1.2. Antecedentes históricos

A lo largo de la historia se ha utilizado la palabra ética sin saber que significa o de donde proviene, la ética no es más que la reflexión juiciosa sobre los valores y principios que guían nuestras decisiones y comportamientos. Se utilizó por primera vez (dentro de un contexto formal) en la antigua Grecia por el filósofo Aristóteles en su libro, *ética para amador*.



La palabra bioética es relativamente nueva, utilizada por primera vez por Van Rensselaer Potter en 1971 en su libro *Bioethics: bridge to the future* en el que se englobaba la disciplina que combina el conocimiento biológico con el de los valores humanos. La prestigiosa *Encyclopedia of Bioethics* define la bioética como "el estudio sistemático de la conducta humana en el área de las ciencias de la vida y del cuidado sanitario, en cuanto que tal conducta se examina a la luz de los valores y de los principios morales"¹. Actualmente se incluyen aparte de los aspectos tradicionales de la ética médica, también la ética ambiental derechos de las futuras generaciones, desarrollo sostenible, etc.

En 1972 André Hellegers crea el Instituto Kennedy de Bioética, en la Universidad Georgetown en Washington DC, es aquí cuando una institución de estudios utiliza por primera vez el término Bioética. Fue hasta los noventa que la palabra bioética tuvo éxito en su utilización debido a su profundo significado, se le dio un enfoque dirigido a otras disciplinas de una nueva forma y con un nuevo foro que tendió a neutralizar el tinte ideológico que la gente asociaba con la palabra ética, hasta la actualidad ha tenido un desarrollo acelerado. La rápida evolución encuentra una explicación en el progreso de ciencias relativas a la vida, salud y biotecnología que han creado nuevas situaciones y problemas éticos de nuevo orden que anterior mente no se presentaban, a los cuales las normas legales y las reglas morales y éticas tradicionales no contemplan debido a su novedad, lo que ha tenido que recrear nuevos parámetros que contemplen estos nuevos escenarios para no dejarlas desprovistas de un marco legal.

² Warren, T. Reich, *Encyclopedia of bioethics*. Pág.30



Otro punto a tomar en cuenta es la globalización de la economía, que ha permitido acercar a mercados desarrollados con emergentes o sub desarrollados de industrias como la sanitaria y farmacéutica en la que se crean problemas que han revestido una dimensión mundial y, al mismo tiempo, más compleja y más difícil de resolver, teniendo en cuenta la pluralidad de los actores sociales implicados en este proceso y la diversidad, incluso la incompatibilidad de los intereses de los grupos involucrados. Frecuentemente los intereses del mercado en llevar los adelantos de la ciencia y la tecnología a la sociedad ha permitido que la Bioética se relacione cada vez más con todo aquel que goza de estos privilegios, lo cual resulta, en una mayor longevidad, una mejor salud, una mejor alimentación, un acceso a la educación y a la información.

Como documentos vinculantes para los países se puede ver el primer vestigio en 1997, cuando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) adoptó el primer instrumento universal de bioética de carácter vinculante para los países que lo suscribieron, el cual fue: La Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. En ese mismo año, el Consejo de Europa, a través de su Comité Director de Bioética, promulgó la Convención de los Derechos Humanos y la Bioética. Más tarde se crean otros instrumentos internacionales o regionales cada vez más complejos que proporcionan normas jurídicas y éticas cada vez más precisas, enfocadas a orientar la investigación biotecnológica y biomédica en el respeto a los Derechos Humanos, para dar al humanos el valor que se merece y no fuera utilizado como un simple utensilio. La última es la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en octubre de 2005.



1.3. Definición

La etimología del término «bioética» proviene del griego BIOS, vida y ETHOS, ética, es decir que se compone de dos palabras Bio que se define como: “Vida (Del gr. βιο). Significa 'vida'.”² y “Ética: es una rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir”³

“La bioética es una disciplina cuyo objetivo es el estudio de la vida como valor supremo trascendental para que, desde este, se tienda un puente hacia las diferentes disciplinas y actividades de la cultura en general, no solo para ofrecer una nueva perspectiva de humanización (cultura de la vida), sino también en la búsqueda de mejores alternativas para la supervivencia futura de la humanidad”.⁴

“La bioética busca las formas de asegurar la promoción y el cuidado de la salud que estén en armonía con la protección de la vida y los valores humanos, particularmente la dignidad humana”.⁵

“Bioética es el conjunto de conceptos, argumentos y normas que valoran y legitiman éticamente los actos humanos que eventualmente tendrán efectos irreversibles sobre

² **Diccionario Océano Práctico de la Lengua Española**, Pag. 155

³ <http://es.wikipedia.org/wiki/%C3%89tica> (Consultado: 11/2/2013)

⁴ García Arango, Gustavo Adolfo **La función social y ecológica de las biofábricas** p.181 – 200.

⁵ C.I.O.M.S. **Declaración de Ixtapa**, en Medicina y Ética

fenómenos vitales. La bioética es más vasta que la ética médica, porque también se refiere a situaciones, actos y consecuencias que ocurren fuera del quehacer médico”.⁶

Como se puede percibir no existe un término o concepto universal sobre la Bioética, mucho menos sobre los principios y criterios de la propia bioética. En base a esta investigación se puede deducir que existen tres corrientes bioéticas, que son utilizadas según las posibilidades y normas sociales de cada país.

- Bioética principialista: impera en países anglosajones. Se funda especialmente en la obra de la “National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioral Research” de Estados Unidos, que elaboró el Belmont Report, subtulado Ethical Principles and Guidelines for Research Involving Human Subjects (principios éticos y guías para la investigación vinculada con sujetos humanos). Donde las soluciones a problemas bioético surgen de los cuatro principios: el de beneficencia (ayudar hasta donde sea posible), no maleficencia (no perjudicar), autonomía (dejar decidir a las personas) y justicia (ser equitativo al distribuir cargas y beneficios en las prácticas sanitarias).

- La Bioética crítica o neo-marxista: una bioética marcada por la fuerte influencias de premisas inspiradas en la obra de Carlos Marx y Federico Nietzsche. Por ello, asumen tesis dialécticas y clasistas, planteando la Bioética como un terreno en el que debe alentarse la sublevación de sectores oprimidos, muchas veces esta lucha se plantea

⁶ H. Kottow. Miguel **Introducción a la Bioética** Pág. 55.

en el ámbito económico, donde se propone revisar la distribución de la riqueza y de los recursos, otras en cambio, en el ámbito sexual, alentando actitudes de oposición para las minorías de las mujeres u otras preferencias sexuales frente a la moral tradicional de carácter religioso.

- Bioética personalista: Surge en base a las tan antiguas enseñanzas de Aristóteles, san Agustín y santo Tomás de Aquino. Se reconoce aquí la existencia de una ley moral natural que el hombre descubre en la realidad y que lo inclina a buscar los bienes humanos de manera razonable, conforme a principios que puede conocer y que le exigen conseguirlos de manera integral, equilibrada y sin atentar directamente contra ninguno de ellos. Por eso, propone soluciones de valor objetivo, universal y a veces de carácter absoluto, entre las cuales se destaca el respeto incondicional por la dignidad, la vida y la integridad física de la persona humana desde su concepción hasta su muerte, y el rescate de una visión solidarista que recuerda los deberes de la persona, entendiéndola como un ser naturalmente social. Se trata de una Bioética integral, que no es hostil hacia los aportes filosóficos o teológicos.

1.4. Alcances y límites

En la bioética actual los fines o metas que se propone tienden a ser más amplios pues se intenta con esto cultivarla fuertemente en las sociedades. Una de las formas de poder ampliar los horizontes de la misma es por medio del derecho, es más bien, la incorporación a un ordenamiento jurídico para delimitar lo que se puede o no realizar

en nombre de la ciencia en cierto punto muchos estudiosos determina que el derecho puede chocar con las virtudes de la bioética ¿Por qué sucede esto? Debido a que el primero es centrípeto, es decir, va dirigido a personas que se hacen merecedoras a ciertos derechos, el segundo es centrífugo, ya que las virtudes son inherentes a sujetos en general.

1.4.1. Alcances

La bioética es una ciencia que se desarrolla ampliamente en una sociedad pluralista, donde los valores religiosos o ideológicos son cada vez menos utilizados y poco transmitidos, ha debido esta evolucionar y sustentarse en la racionalidad humana, capaz de ser comprendida por todas las sociedades en un terreno neutro. La bioética no sólo trata las cuestiones morales en el ámbito de la biomedicina, sino que además incluye:

- Cuestiones epistemológicas, como es bien sabido la epistemología es una rama de la filosofía que estudio el conocimiento, existen modelos explicativos sobre la conducta humana en relación con otros seres vivos que la bioética puede explicar de una forma que otras ciencias no pueden lograrlo. Claro ejemplo de esto lo tenemos en las investigaciones científicas que se realizan en humanos (tema que adelante se explicará)



- Cuestiones jurídico sociales, esto no es más que cuestiones sociales que van influenciando en el mundo jurídico , que es donde se conecta con la norma de carácter jurídico y da lugar a que se creen cuerpos normativos como la Declaración Universal sobre bioética y derechos humanos
- Llega a ser una ética pluralista, esta ciencia toma como suyos distintos enfoques, desde los que se intenta construir un acuerdo moral con distintas corrientes de pensamiento para llegar a una unidad superior.
- Es indiscutiblemente una ética mínima, pareciera ser que contradice el punto anterior, pero realmente es mínima debido a que posee un común denominador moral de una sociedad pluralista, que garantiza el bien común como uno de sus elementos esenciales, no atiende necesidades personales ya sea por religión o raza mas bien reflejarían cierto grado de consenso social derivado de la racionalidad.

En resumen, la actual bioética pretende ser universal, alejada de los puros convencionalismos o preferencias personales, consciente de las limitaciones de la razón humana y atenta a los contextos culturales concretos.

1.4.2. Límites

Como ciencia la bioética no ha encontrado una limitación concreta, pero es necesario entender que se auxiliara de otras ciencias, lo que podría representar para algunos



estudiosos una limitación en su desarrollo pues si bien es cierto que la bioética se ha logrado formar como una rama independiente de estudio, no hay plano profesional donde se vea implícita la bioética como única ciencia. Por otro lado el límite contemporáneo se encuentra en países donde la económica no ha emergido, es decir que están en sub desarrollo, por aspectos como la pobreza e ignorancia que privan a muchos ciudadanos de una vida respetable y digna, donde las mismas limitaciones hagan de la bioética un lujo incensario o imposible de ser utilizado.

1.5. Relación de la bioética con otras ciencias

La bioética es un campo de estudio donde convergen la medicina, la biología, el derecho, la filosofía, las ciencias humanas, la ecología, la educación y demás. Su enfoque es pluralista y eminentemente multilateral. El surgimiento bioético se da en el censo de la ciencia médica ante complejos modelos de evolución que la misma tenía y velocidad con la que evolucionaba donde lo parámetros morales sobre la intervención en los procesos fundamentales de la vida y de la muerte, generando nuevas cuestiones éticas, filosóficas, jurídicas, religiosas y culturales en torno a una multitud de situaciones. Haciendo necesario que se relacionara intrínsecamente con otras ciencias que lo dieran un camino adecuado.

1.5.1. Relación con el derecho

Durante mucho tiempo la bioética se ha encasillado en el campo de la medicina, a tal grado que se llega a creer que esta ciencia no podría tener relación con otras ramas del conocimiento menos con el derecho, la razón por la que la bioética guarda una estrecha relación con la medicina es porque se ha convertido en la dueña de la vida y de la muerte, en quien dictamina cuándo alguien está vivo y cuándo está muerto, pero debido a los avances científicos que se han dado dentro de la medicina en el siglo XX se ha permitido interrelacionar ambas ciencias.

Existe entre las diversas ramas del derecho una en particular con la que la bioética se ha logrado identificarse y es con los derechos humanos, tomando muchas veces forma de declaraciones universales, por lo que algunos historiadores de la bioética sitúan su punto de partida en el juicio por los experimentos médicos nazis que en su sentencia de 1947 condenó a la horca a siete de los inculcados y dio lugar al Código de Núremberg. Ese mismo año la Organización Mundial de la Salud definía a la salud como: “el completo estado de bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad” y al año siguiente la Asociación Médica Mundial aprobaba la Declaración de Ginebra en el intento históricamente más relevante de actualización de tradicional Juramento Hipocrático. De manera tal que incluyendo a esos antecedentes, hoy se acepta que la bioética emerge desde una triple raíz. El primero es la defensa de los derechos humanos en la posguerra mundial y el movimiento de derechos civiles en Estado Unidos, ambos en su relación con la medicina y la salud; el segundo es el



poderío y ambigüedad moral del desarrollo científico tecnológico para la supervivencia de la especie humana y el bienestar de las personas y el tercero los problemas de justicia en los sistemas de salud.

Aunque muchos autores se oponen a que ambas ciencias puedan relacionarse hasta llegar al punto de reducir o desvincular a la bioética y los derechos humanos, la correlación es innegable y esto se hace más que evidente con documentos internacionales y puede observarse en Resoluciones sobre Derechos Humanos y Bioética de la comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1993, 1997 y 1999; y muy explícitamente en la Resolución de 1995 sobre Bioética y sus implicancias mundiales para la protección de los Derechos Humanos realizada por la Unión Interparlamentario al recordar que la bioética deriva de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los acuerdos y convenciones internaciones sobre protección de los derechos humanos, así como el Código de Núremberg y la Declaración de Helsinki de las Asociación Médica Mundial. En la actualidad se debe tomar en cuenta a la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (1997) y las orientaciones para su Aplicación (1999); la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos (2003), y más puntalmente la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (2005), los tres emanados de la UNESCO, si bien para algunos esto pueda parecer escaso se pretende lograr crear estos mismo cuerpos legales internacionales una base firme para la creación de muchos más y lograr su aplicación uniforme en todas las naciones.



En la actualidad ambas ciencias han logrado evolucionar a pasos agigantados lo que ha permitido una estrecha relación tan cercana que se ha creado una nueva rama del derecho llamada Bioderecho o como es conocido comúnmente Biolaw, aunque según lo investigado se puede establecer que existe una diferencia entre el término utilizado en español y el utilizado en inglés. Si se hace uso del nombre como bioderecho, es referente a la correlación que guarda con la bioética pero en un aspecto jurídico encaminado a la doctrina y legislación, como por ejemplo el determinar el comienzo de la persona humana como lo hace el Código Civil, la protección de la dignidad humana frente al estado como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala. En cambio si se hace uso de su nombre en inglés biolaw, se hace referencia a problemas que van de la mano legislación referente a cuestiones más amplias ya sea vegetales, animales o humanas; y tiene en muchos casos una perspectiva más comercial, relacionada con la biotecnología y las patentes.

1.6. La bioética en Guatemala

Debido a que la bioética históricamente se sitúa en la década de los setenta en Guatemala no pudo darse su nacimiento a plenitud en esas épocas, debido a un conflicto armado interno que no tomaba como prioridad el desarrollo de la bioética, fue sino hasta la década de los noventa que se pudo organizar el Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, convirtiéndose así en la universidad pionera en el tema bioético época en la que se aumentó la producción de investigación en general, y de investigación en salud en particular con la cual



ineludiblemente se debía aumentar al mismo tiempo la implementación de medidas sobre todos aquellos aspectos bióéticos sobre las investigaciones que ya se realizaban, haciendo así una indagación cada vez mas profundidad sobre el tema y sus implicaciones en diversas ciencias y es de esta forma que surgió la necesidad de conformar el primer comités ad-hoc; por lo que en marzo del año 2000 se creó el Comité de Bioética en Investigación en Salud de la Universidad de San Carlos de Guatemala dicho comité contaría inicialmente con la cooperación de investigadores de unidades académicas del área de salud, la coordinadora del Programa Universitario de Investigación Interdisciplinaria en Salud -PUIIS-, de la Dirección General de Investigación -DIGI-, dicho comité plantearía proyecto al Fondo de Apoyo a las actividades de Ciencia y Tecnología -FACYT- con el fin de realizar talleres con el objetivo de resaltar la importancia de organizar el Comité de Bioética de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como un ente que analice y dictamine sobre aspectos de bioética en los proyectos de investigación que involucran seres humanos. Con este comité se pretende construir una ética solida en la investigaciones médicas por los antecedentes históricos que Guatemala ha sufrido (los cuales serán explicados en el siguiente apartado), debido a que se necesita poder tener un ente que vigile a las personas encargadas de realizarlas y dignifique a todos aquellos humanos que participen en las mismas, por lo que los derechos humanos se han dado a la tarea de brindar protección a estos seres humanos que con el ánimo de contribuir al avance de la ciencia prestan su consentimiento para poder ayudar a prácticas de investigación



En Guatemala se creó en a partir de mayo de 1993, la Asociación Guatemalteca de Bioética inicio la publicación de Bioetimed, Boletín de Bioética y Deontología Médica, que se distribuye entre médicos y personas dedicadas a la Bioética en Guatemala y otros países. La Asociación Guatemalteca de Bioética, es una Asociación exclusivamente educativa, de carácter privado, sin fines lucrativos, integrada por personas de diversas profesiones y ocupaciones, especialmente, por médicos y especialistas de las diversas áreas de las ciencias de la salud. El objetivo fundamental por el cual fue creada la Asociación Guatemalteca de Bioética es el estudio, la investigación y la enseñanza de la Bioética, particularmente a nivel universitario.

En cuanto a legislación específica sobre bioética en Guatemala hay pocos cuerpos normativos que la contemplan, se considera que las normas vinculadas con la bioética están en la Constitución Política, el Código Penal y la Ley General de Salud, a los que se agregaría el Código Nacional de Bioética, elaborado en 1993 por la Comisión Nacional de Bioética y el Consejo de Salubridad General cuyo apartado jurídico mas relevante se encuentra el derecho a la protección de la salud, constitucionalmente establecido y es que la necesidad del mismo es porque a partir de él se organizan y armonizan todos lo cuidado que luego regularan las disposiciones secundarias en los planos sucesivos: ley, reglamento, normas oficiales, acuerdos. Pero este carácter jurídico central de los planteos bioéticos no siempre es reconocido de manera explícita. La profesión médica, fuertemente corporativa, con sesgos autoritarios y hasta prepotentes, reclama a veces indebidamente para los agentes sanitarios el monopolio de la discusión y la decisión en temas de salud. Pretensión indebida, cuando están en



juego bienes individual y socialmente tan valiosos como el respeto y la transmisión de la vida humana.

1.7. Antecedentes históricos

Como se explicó, en Guatemala se ha desarrollado de forma gradual y mientras esto ocurría también existieron situaciones que es importante mencionar, existe una grave referencia en cuanto a la violación a la bioética y respeto a los derechos humanos, esto se dio entre 1940 y 1948, dentro de un programa de experimentación patrocinado y ejecutado por el gobierno de Estados Unidos en Guatemala. Se realizaron un serie de experimentos médicos en humanos, médicos estadounidense , infectaron mediante inoculación directa y sin consentimiento ni conocimiento de las víctimas -ciudadanos guatemaltecos, entre ellos soldados, reos, pacientes psiquiátricos, prostitutas e, incluso, niños en orfandad-, sífilis y otras enfermedades venéreas como gonorrea, para comprobar la efectividad de nuevos fármacos antibióticos como la penicilina y otros tratamientos.

Los experimentos los impulsó en su totalidad la Secretaría de Salud Pública del gobierno federal estadounidense, por medio del médico John Charles Cutler, quien también participó en otra experimentación con seres humanos en Alabama, Estados Unidos, en el conocido Experimento Tuskegee entre población afroamericana ⁷.

⁷ www.cityprojectca.org/blog/wp.../technical-report-Spanish-201104.pdf (Consultado: 15/3/2013)



Se calcula que más de mil quinientas personas fueron infectadas. Los resultados de la investigación aparentemente nunca fueron publicados. Al parecer, la investigación fue financiada con una beca de los Institutos Nacionales de Salud a la Oficina Sanitaria Panamericana, hoy conocida como la Organización Panamericana de la Salud. No se hallaron, en los documentos, pruebas de que los afectados tenían consciencia de las consecuencias y de hecho, muchas personas fueron engañadas sobre lo que se les estaba haciendo, según datos en los archivos. El gobierno guatemalteco de la época otorgó permiso para realizar la investigación, como también consta en los documentos. No ha sido comprobado si la presidencia de la República de Guatemala consintió los hechos pero si la forma en que se contagiaron a las personas durante los experimentos, que fue mediante la utilización de prostitutas enfermas de gonorrea o sífilis para contagiar a individuos privados de libertad, soldados o pacientes de manicomios; al comprobarse que eran muy pocos los hombres que se habían contagiado, se pasó a la inoculación directa, inyectando la bacteria de la sífilis en el pene, el brazo o la espalda de las víctimas. Médicos estadounidenses, por otra parte, reconocieron la falta de ética al experimentar con seres humanos. Cutler, por tanto, expresó que para la realización del experimento sin impedimentos, se debía mantener reserva. Esto hace deducir, sobre todo por las sugerencias de discreción entre las autoridades locales, que el gobierno de Guatemala no conocía completamente las interioridades de la situación. Hay testimonios y pruebas de que también niños huérfanos, alojados en el hogar "Rafael Ayau" de la Ciudad de Guatemala, fueron contagiados.



A continuación se transcribe el testimonio que presentó una paciente (Marta Lidia Orellana) víctima del experimento, quien residía en al Orfanato Rafael Ayau ubicado en la Ciudad Capital. Dicha entrevista fue realizada por Prensa Libre, el Artículo fue Nombrado las Inyecciones Cambiaron mi vida

— “¿Cómo llegó al orfanato?”

—Cuando yo tenía 6 años, mis papás murieron. Nunca supe de qué. La pobreza nos obligó a venir desde Guastatoya para la capital a vivir con mi hermana mayor. La única alternativa de mi hermana fue ingresarme en el orfanato, para no ser una carga.

— ¿Cómo fue la vida en ese lugar?

—Mi hermana me llevó sin mayores explicaciones. Yo estaba triste. Me entraron y después de llorar un rato me dieron una taza de café con leche. Allí me puse contenta y comencé a vivir allí. Todo fue lindo hasta que mi nombre apareció en una lista pegada en una pared.

— ¿Y qué decía la lista?

—Supongo que éramos los elegidos para esas cosas. Pasaron unos días sin que nada sucediera; sin embargo, fue como dos o tres semanas después que me llamó un médico que yo no conocía y me dijo que me iba a sacar sangre.

— ¿Y qué sucedió después?



Después de que me sacaron sangre, otro médico me hizo una pequeña operación en el brazo. Recuerdo que una tarde yo jugaba en el patio, cuando me llamaron para ponerme la primera inyección.

La enfermera me dijo: “Siéntese allí”, y me inyectaron un líquido como blanco. Cuando me inyectaban, yo ya no jugaba. Me ponía toda triste, sin fuerzas y así fue cada dos días. Siempre me preguntaba ¿por qué yo?, ¿por qué me enfermaron a mí?, ¿por qué me ponen medicina si yo no estoy enferma? Nunca me sentí enferma, hasta que me inyectaron.

— ¿Recuerda si alguna vez le inyectaron algo en la espalda?

—Una tarde me llamaron, pero de inmediato me di cuenta de que había más gente de lo normal. Comencé a hacer un berrinche terrible, hasta que me doblaron y me vencieron.

Con una gran aguja que parecía de caballo me sacaron líquido de la columna. Después de eso me tuvieron acostada tres meses, sin almohada, y me dijeron que no me podía levantar ni siquiera para ir al baño porque me podía volver loca.

— ¿Qué pasó después?

—Luego siguieron con más exámenes y cosas extrañas. Me hicieron un examen similar al papanicolau. El doctor realizó varias veces el mismo procedimiento, y el algodón lo colocaba en unas cajitas especiales que después supe que eran para guardar muestras. Yo tenía 9 o 10 años



— ¿Sabía qué estaban haciendo con usted

—Nunca. Siempre les preguntaba, pero no tuve respuestas. A veces me sentía bien y esos exámenes no dolían tanto. Otras veces el dolor era demasiado. Las inyecciones cambiaron mi vida.

— ¿Tuvo padecimientos físicos después de eso?

—Algunos, principalmente en los oídos, y al principio algunas llagas; después tuve alergias y también problemas en los ojos.

— ¿Alguna vez se hizo un examen médico para saber de qué padecía?

—Cuando ya era adolescente fui todos los años a Sanidad, para sacar la tarjeta, pero me la negaban siempre.

— ¿Por qué se la negaban?

—Porque siempre me tenía que inyectar penicilina. Me inyectaron penicilina desde los 6 hasta los 30 años.

— ¿Nunca tuvo problemas con sus hijos?

—Esa pregunta me la hizo por primera vez un médico de Sanidad. Cuando fui a pedir una tarjeta me preguntó si tenía hijos; yo le contesté que tenía cinco y se sorprendió.

De inmediato me preguntó si todos estaban bien, si no tenían algún problema de salud.

Yo le contesté que todos estaban sanos, que todos estaban buenos.



Sin embargo, en mi último embarazo me inyectaron penicilina en el útero, pero no me explicaron por qué. Nunca me contaron.

— ¿Ningún médico le dijo que podría tratarse de alguna enfermedad venérea?

—Ninguno. Yo sufrí mucho después. A veces sentía cosas muy extrañas en mi cuerpo, pero los médicos lo único que hacían era inyectarme

Probé remedios caseros, pero al final de cuentas el dolor desapareció con mi edad; sin embargo, los recuerdos son latentes. A veces no quiero tener tan buena memoria”⁸.

Sin duda alguna estas prácticas totalmente abusivas constituyeron la mayor falta de respeto a la vida dentro de Guatemala, a menudo son comparadas con las crueldades ocurridas en Núremberg, debido a que las víctimas no prestaron su consentimiento y mucho menos fueron informados sobre las investigaciones que se realizaban, ellos están en la total ignorancia sobre los procedimientos a los que se les sometía, violando con esto los principios fundamentales de la bioética.

1.8. Instituciones que la utilizan

Dentro de la Administración Pública guatemalteca, se encuentra ciertas instituciones que utilizan la bioética para desarrollar ciertas actividades así como para protección de la misma población entre ellos podemos encontrar El Comité de Bioética en

⁸ Óscar, Ismatul, **Prensa Libre**. Sección de noticias nacionales. Año LIX; Guatemala, Guatemala: Pág. 13 (17 de octubre de 10)



Investigación en Salud de la Universidad de San Carlos que es un ente colegiado encargado de velar por la aplicación de los criterios bioéticos en las investigaciones en salud que se realizan con seres humanos, y en interdependencia con la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomando en cuenta los convenios internacionales, declaraciones y códigos de ética, así como las leyes nacionales, la cultura y la cotidianidad que velan porque la vida y dignidad de los seres humanos se prioricen ante cualquier finalidad científica tiene como funciones primordiales las siguientes: a. Promover el estudio, la discusión y orientación de los proyectos universitarios de investigación en salud en los aspectos bioéticos, b. Emitir dictamen sobre el cumplimiento de los principios bioéticos en los proyectos de investigación, c. Promover la formación en bioética, d. Deliberar con relación a situaciones que planteen conflictos bioéticos, e. Divulgar aspectos relevantes de la bioética tanto en la Universidad como en otros ámbitos nacionales e internacionales, f. Proponer líneas de investigación en bioética, g. Dar seguimiento a los proyectos de investigación aprobados.⁹ Se encuentra ubicada dentro de la estructura de la Dirección General de Investigación y específicamente como órgano asesor y consultor del Programa Universitario de Investigación Interdisciplinaria en Salud -PUIIS-. Es autónomo en el desempeño de sus funciones y decisiones.

Para dar seguimiento a la investigación sobre los delitos cometidos en Guatemala sobre investigaciones en humanos y de poder esclarecer los acontecimientos ocurridos en Guatemala de 1946 a 1948, se creó la Comisión Presidencial para el

⁹ Universidad de San Carlos de Guatemala. **Fundamentos y Procedimientos**. Página 10



Esclarecimiento de los Experimentos en Humanos en Guatemala 1946-48 de ahí que el Gobierno guatemalteco nombrara una comisión presidencial dirigida por el Vicepresidente de la República e integrada por la Procuraduría General de la Nación y los ministros de relaciones exteriores, de gobernación, de la Defensa Nacional y de Salud Pública y Asistencia Social. Como Invitados especiales, la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF), la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala y otras instituciones que se consideraren pertinentes como el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYT). Tuvo como objetivo: investigar y esclarecer sobre la base de la dignidad humana y ética, los hechos históricos, científicos, políticos y sociales por los que científicos de los Estados Unidos de América, durante los años de 1946 a 1948, practicaron experimentos con personas en Guatemala, afectándoles en su salud, contagiándoles intencionalmente con enfermedades de transmisión sexual, entre otras, sífilis, gonorrea y chancroide.

1.9. Profesionalización

La bioética como profesión independiente no se ha impartido en nuestro país, pero se encuentra en postgrados (maestrías o profesorados), en Centroamérica como parte de una unificación en el estudio de la ética aplicada a los avances, se han llevado a cabo cuatro Congresos Centroamericanos de Bioética; el primero de los congresos se realizó



en la ciudad de San Salvador (en 2004), el segundo Congreso Centroamericano de Bioética en la ciudad de Guatemala (en 2006), el tercer Congreso Centroamericano de bioética nuevamente en la ciudad de San Salvador (en 2008) y el cuarto Congreso Centroamericano de Bioética en la ciudad de Tegucigalpa (en 2010). Para el año 2013, se llevó el Quinto Congreso Centroamericano de Bioética en la ciudad de San José, Costa Rica. Debido a que la Bioética es la ética aplicada a todos los aspectos de la vida es posible estudiarla en diversos campos de conocimiento a nivel profesional. En un principio esta disciplina comenzó estudiando las implicaciones morales y sociales de las tecnologías que resultaban de los avances en el área de la salud, pero hoy en día, la bioética va más allá; si bien el derecho y la bioética no parecerían tener mucha vinculación, los conflictos éticos de la actualidad (inequidad, maltrato, contaminación ambiental, competencia desleal, corrupción, derecho a la salud, etc.) son una clara invitación a que la bioética y el derecho se integren razón por la cual se han podido crear programas de estudio donde se tiene a esta ciencia unida a otras y que a simple vista parecen distintas, pero como se ha demostrando en el desarrollo de este capítulo, si tiene una relación estrecha, dentro de Guatemala hay una universidad que ha incluido la Maestría Internacional en Bioética, en la Facultad de Educación, de la Universidad del Istmo en la misma se incluyen aspectos esenciales de biofilosofía, biojurídica, biología humana, antropología y ética; también los principales avances biotecnológicos actuales y su desarrollo previsible que inciden en las condiciones de la vida humana. La cual es ofrecida con la colaboración de asesoría y profesorado de la Universidad de Navarra, España.



1.9.1. Materia de conocimiento

-La Universidad de San Carlos de Guatemala ha implementado programas de estudio relacionados con la bioética en diversos niveles de estudio (pre y post grado) estos son los siguientes:

a) Diplomado de Especialización en Bioética: En el año 2003 se inició un Diplomado en Bioética. Este programa de Formación Docente de la Facultad de Ciencias Médicas tiene un enfoque personalista, de seis meses de duración, con un valor académico de tres créditos, en modalidad presencial. El curso está dirigido a profesionales de Ciencias Médicas, Odontología y Psicología.

b) Curso de Especialización en Bioética: Con una metodología teórico-práctica para su enseñanza, se inició en mayo de 2003 con un enfoque personalista. Tiene seis meses de duración, con un valor académico de tres créditos, en modalidad presencial. El curso está dirigido a profesionales Ciencias Medicas, Odontología y Psicología.

c) Foro Permanente de Problemas en Salud Pública en Guatemala: En el 2004 se inició el programa de formación docente en el Centro de Investigaciones y de Posgrado, con una metodología dialógica, en modalidad presencial, con una duración de 5 meses y con 2 créditos. Este programa está dirigido a profesionales de Ciencias Médicas, Odontología, Psicología, Ciencias Químicas y Farmacia.

d) Curso de posgrado de actualización en autoformación en Bioética: Iniciado en el 2006 y dirigido a profesionales de Ciencias Médicas y Psicología. Modalidad



presencial, con metodología dialógica, con una duración de cinco meses, y con un valor de dos créditos.

e) Curso de posgrado en Fundamentos de Bioética: Andrés Peralta Cornielle Comenzó a impartirse en el 2007 para profesores y médicos de hospitales con una duración de 9 meses, con valor de dos créditos y modalidad presencial, para profesionales de Ciencias Médicas, Odontología, y Psicología.

f) Curso de posgrado de Actualización en Bioética para el Profesor Universitario: Iniciado en el 2009 con metodología dialógica, de siete meses de duración, con un valor de 2 créditos, modalidad presencial, para profesionales de Ciencias Médicas y Psicología.

g) Educación en pregrado: En la Universidad de San Carlos de Guatemala, a nivel de pregrado la asignatura de Bioética se imparte en la licenciatura de la carrera de médico y cirujano, en un programa integrado en diversos cursos que inicia desde primer año hasta el quinto año de la carrera.

Todas las materias impartidas en la de la Universidad de San Carlos de Guatemala¹⁰

-Máster en Bioética de la Universidad del Istmo: Durante el año 2007, la Universidad suscribió un convenio con la Universidad de Navarra, España. En abril se inició la Maestría en Bioética vía on line con actividades presenciales durante los años 2007 y 2008, con la colaboración de profesores españoles de la Universidad de Navarra. La Maestría, de carácter interdisciplinar, contempla los aspectos esenciales de Biofilosofía, Biojurídica, Biología humana, Antropología y Ética. También se incluyen los principales

¹⁰ medicina.usac.edu.gt/. (Consultado: 5/2/2014)



avances biotecnológicos actuales y su desarrollo previsible, que inciden en las condiciones de la vida humana. La metodología es principalmente virtual, con acceso a amplio material bibliográfico tanto para consulta como para archivo personal en una biblioteca especializada. La modalidad de la enseñanza es presencial. Los objetivos generales son:

1. Constituir un cuerpo docente, en las distintas áreas de la Bioética, que pueda ofrecerse a la academia y a la sociedad centroamericana.
2. Dar respuesta a la cuestión acerca de los criterios de actuación que permitan juzgar e iluminar la toma de decisiones, en todo aquello que atañe a la vida del hombre y de su entorno, de forma que no haya arbitrariedad y el progreso tecnológico, de suyo ambivalente ya que un mismo proceso puede emplearse para sanar o para destruir, sea progreso humano.
3. Juzgar lo lícito, lo bueno y lo tolerable o lo irracional e injusto en las cuestiones¹¹.

¹¹ <http://www2.unis.edu.gt/maestria-en-bioetica/fac/578> (Consultado: 57272014/)



CAPÍTULO II

1. Comparación de la bioética con otros países y su legislación

Durante la investigación realizada, esta investigadora notó el poco conocimiento e importancia que las personas le dan a esta materia, por lo que para proveerla de un mayor contexto y dar cuenta de cómo se ha podido desarrollar en otros países se lleva a cabo este capítulo una comparación con diversas naciones, permitiendo el entendimiento del desarrollo que ha tenido en ellos, avance que ha permitido la creación de normas jurídicas en base a la Bioética.

Dar un contenido histórico a una ciencia casi siempre cae en simplificaciones que pueden llegar a ocultar la complejidad de la realidad, aunque cabe demarcar que si deben tomarse en cuenta características culturalmente predominantes en las diversas situaciones históricas de cada región o país (según su entorno social) que han llevado a la bioética a desarrollarse y a llevar una estrecha relación con las ciencias jurídicas y ha permitido crear normativas en diversos países.

2.1. Países de América

La bioética, como se explicó en el apartado de historia, nació en Estados Unidos en los años setenta y posteriormente se desarrolló en países europeos en los ochenta, desde los noventa hasta la actualidad se ha desarrollado en una gran parte de los países del

mundo. Específicamente de América se puede distinguir sus tres secciones Norte centro y Sur cada una con un avance distinto, debido a las medios económicos de cada regio inclusive país, debido a esto en algunas regiones se ha logrado desarrollar con mayor fuerza y se logra tener comités de ética en cada hospital o universidades donde puedan realizarse investigaciones o estudios avanzados.

2.1.1. Norteamérica

La bioética no se desarrolló únicamente a partir de iniciativas del gobierno, institutos y centros no gubernamentales aparecieron aquí y allá en respuesta a los nuevos problemas médicos debido a los avances tecnológicos y problemáticas sociales, en los cincuentas el Instituto de Religión del Centro Médico de Texas en Houston empezó a estudiar los problemas éticos en la medicina, dicho instituto estaba conformado por un grupo de religiosos que estudiaban la ciencias medicas; luego en los años 60 el Centro Médico de la Universidad Estatal de Pennsylvania en Hershey fue el primer departamento de humanidades médicas, integrado por un cuerpo docente en el que el interés por la ética médica era predominante; después en los años 70 se fundó el Hastings Center en Hastings NY (a finales de 1969) y el Kennedy Institute of Ethics en la Universidad de Georgetown (1971). Todas estas iniciativas intentaron aportar profundidad y rigor a la nueva disciplina, ahora conocida como bioética.

Debemos detenernos para ampliar la información de unos de estos centros, el cual es el Hastings Center que fue fundado por Daniel Callahan, estudioso con formación en

filosofía y teología, en este centro los académicos los profesionales trabajaban en el desarrollo de políticas bioéticas las cuales se convertían en recomendaciones plasmadas en publicaciones periódicas que aun hoy se siguen realizando, esta revista también incluye investigaciones y desarrollo de temas relacionados con la bioética las cuales muchas veces fueron fundamento de políticas gubernamentales.

Entrando a los años 70 el Instituto de Valores en Medicina y la Sociedad para los Valores Humanos y en Medicina, formó un programa que alentaría el estudio de la bioética en la facultades de ciencias medicas y convertirlo en una materia de conocimiento con este programa se pretendía que la bioética pasará de los textos, informes y comisiones a la práctica con el objetivo de promocionar la relación entre medicina y humanidades. Después de esta inclusión la bioética dejó de ser una mera disciplina académica y empezó a formar parte del ejercicio cotidiano de la medicina, comisiones gubernamentales, centros académicos e institutos no gubernamentales combinados contribuyeron al desarrollo de la bioética en Estados Unidos.

En conclusión, Norte América ha tenido un gran avance en Bioética, lo que ha propiciado sus adelantos en investigaciones medicas y tratamiento, siempre que se toma referencia de una país desarrollado en normas Bioéticas se da el Ejemplo de los Estados Unidos de Norte América, muchas veces sus normas convertidas en leyes jurídicas han sido tomadas como ejemplo de creación de normas en la mayor parte de Latinoamérica, el caso recurrente es sobre las normas de investigación en seres

humanos, lo cual ha permitido dar un nuevo ordenamiento y resguardo a demás países.

2.1.2. Centroamérica

La bioética como ciencia tuvo una lenta introducción al área Centroamericana y caribeña, gran parte de esto se debe al lento avance tecnológico y medico, no fue sino hasta la década de los noventa que se dio el desarrollo de la bioética. El problema del desarrollo de esta ciencia se debe en gran parte a la educación que ha sido lenta y en muchos casos los programas han sido discontinuos en el tiempo lo que evidente mente ralentiza el proceso de desarrollo de la bioética y la relación con otras ciencias, se pensaría que esto no repercutiría en la aplicación en la actualidad , pero si, pues la misma surge como una ética aplicada al saber para la toma de decisiones sobre las implicaciones prácticas de las biotecnologías en el medio ambiente y en la salud humana, con un enfoque casuístico para la solución de un solo problema lo que impide dar un enfoque más estandarizado o general que abarque a resolver problemas de una población (lo que podría resolverse con legislación para hacerla general), debido a que la misma surgió basada en el pluralismo existente en las sociedades democráticas, en el respeto por las opciones libres, soberanas y conscientes de los individuos y de la población , siempre que dichas decisiones no avasallen la libertad y los derechos de los otros individuos y de otras sociedades. Algunos programas presentes en Centroamérica

-Costa Rica

La piedra angular en este país ha sido la investigación que desde 1972 ha tenido un auge y reglamentación de carácter normativo mas no legislativo, lo que se ha traducido en la época contemporánea en amplio catalogo normativo sobre el tema. Es importante mencionar que en el mismo año el Ministerio de Salud Publica (mediante el Decreto Ejecutivo número 2393), crea uno de los primeros comités que es el Comité de Investigaciones Médicas en Humanos y reglamenta los ensayos de nuevas drogas y medicamentos con las investigaciones que arrojó este comité se dedujo que era necesario crea una Ley General de Salud Luego la cual entró en vigencia en el año de 1973.

-El Salvador

En el salvador la Bioética se presentó hasta el año de 1994, en una nueva clase que se impartía en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, que curiosamente fue impartido en el departamento de Filosofía, las magistrales clases estuvieron a cargo del Dr. Diego Gracia. Ya para 1999 se constituye la primera Asociación de Bioética de El Salvador (ABIOES) y se define una marcada tendencia filosófica personalista en sus estatutos de creación pero no fue sino hasta el año de 2004 que la Organización Panamericana de la Salud promueve el desarrollo de la Bioética por medio de diversas actividades pero hay tres de ellas que fueron importantes, la primera fue el seminario sobre Orientación en Bioética, sentando bases sólidas para el desarrollo futuro de esta disciplina; segundo la asesoría para la creación del Comité de Bioética Nacional,(cuya



conformación se dio en el 2005); y tercero el financiamiento de una investigación sobre el estado de la bioética en El Salvador, con el propósito de crear una base de información para definir con mayor claridad las perspectivas futuras de la misma la Bioética en el país se ha desarrollado de forma sistemática y más estructurada en la ética de la investigación. Sin embargo, su desarrollo en general ha tenido un despertar largo y tardío entre las esferas intelectuales y profesionales, debido a las condiciones propias del país, pero en los últimos años ha tenido una mayor difusión aunque desequilibrada en cuanto a sus corrientes filosóficas y sus áreas de trabajo. Como en casi en toda Latinoamérica el patrón se repite en El Salvador donde su introducción ha sido una ardua tarea por dos condiciones uno por presentar una imagen elitista y dos por el poco acceso a la educación formal

-Guatemala

En el país hizo su aparición desde 1992, cuando se funda la Asociación Guatemalteca de Bioética que en 1993 inicio la publicación del boletín divulgativo, BIOETIMED, donde se trataban temas relacionados con la Bioética como la investigación sobre humanos, la eutanasia o el aborto. Conjuntamente se han llevado a cabo tres Congresos en los años 1999, 2000 y 2003 a nivel Centroamericano, logrando resultados satisfactorios, alcanzando una comunicación de tipo globalizada con países como de El Salvador, Honduras y Costa Rica, también con España intercambiando estudios y enseñanzas que evidente mente han sido de gran ayuda para Guatemala. En la actualidad con el apoyo de Organización Panamericana de la Salud y la



Organización Mundial de la Salud se han desarrollado seminarios dirigidos por el Programa Regional de Bioética de Guatemala en el que han participado como exponentes en los Congresos Centroamericanos de Bioética.

El Guatemala el proceso de crecimiento de la Bioética se divide en tres periodos: el primero señalado como formativo, es este donde se conforma la conciencia ética, dando nuevos parámetros de comparación. Enseguida se conformó un período de fundamentación en base a la ética personalista en la cual se da atención de tipo personal, lo que significa dar a cada uno lo que específicamente necesita y por último el periodo actual que es el que se vive en estos momentos donde existe mayor interés a nivel institucional y se puede trabajar en desarrollar de nuevas formas la Bioética

-Honduras

Se podría mencionar que uno de los últimos países de Centro América en aplicar la bioética fu Honduras pues fue hasta el periodo comprendido entre 1999 y 2001 con el Programa Regional de Bioética de la Organización Panamericana de la Salud, organizó Talleres de Orientación que se introdujo pero encentrándose en la capital Tegucigalpa, dichos talleres pretendían introducir una enseñanza de la Bioética, mayoritariamente dirigido a docentes de pre y posgrado fue debido a esta iniciativa que se pudo impulsar a un gran número de instituciones formadoras de profesionales, generando una red de intercambio docentes. Los talleres reconocieron la necesidad de formar Comités de Bioética a un nivel estatal es decir en salud pública, y



simultáneamente en instituciones privada para de iniciar el proceso de cambios en las instituciones de salud que promueva las acciones de servicio con valores morales.

Fueron de tanta trascendencia estos talleres que se creó el Centro Multidisciplinario de Enseñanza en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para poder integrar la Bioética en las carreras de Ciencias Médicas, fortalecer los Comités de Bioética existentes, conformar un Comité Nacional de Ética de la Investigación en Salud, y reactivar la Asociación Nacional de Bioética.

-Nicaragua

En Nicaragua la bioética realmente no ha alcanzado desarrollarse de forma plena en gran parte se debe a que no se ha logrado institucionalizarla y tampoco se han previsto mecanismos formales para resolver los problemas éticamente complejos, si bien es cierto ha sido por así decir le ultimo de la fila si se han podido crear ciertas iniciativas de intereses. Fue hace un poco más de una década que surgieron instituciones universitarias debido a la necesidad de velar por el respeto a la dignidad y los derechos del ser humano que participa en investigaciones el desarrollo incipiente de la Bioética en Nicaragua se hace notorio en que sólo se ha documentado la existencia de dos comités de ética para investigaciones biomédicas, impulsados por las facultades de Ciencias Médicas de las Universidades Nacional Autónoma de Nicaragua de la ciudad de León y de Managua. Uno de ellos fue creado en 1995 y el otro en 2006 el primero fue el de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional



Autónoma de Nicaragua y el segundo en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua que se realizó para evaluar estudios de investigación farmacológicos.

-Panamá

En Panamá existe la diferencia de la globalización pues aquí debido a los avances tecnológicos y científicos surgió la responsabilidad bioética esto fue en el año de 1992 aquí el predominio de la tecnología como paradigma del desarrollo y de la modernidad es ampliamente aceptado, y a pesar de ser el país centroamericano con la mejor economía fue hasta 1995 cuando la Universidad Católica Santa María La Antigua inició un diplomado de Ética de la Familia y creó al Instituto de Estudios de Ética, aunque tuvo impacto limitado en, 1998 un médico psiquiatría, jefe de la Cátedra de Ética e Historia de la Medicina en la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, participó en un Curso sobre Bioética en La Habana, apoyado por la Organización Panamericana de la Salud y a su retorno invitó a otros médicos y filósofos a organizar Comités de Bioética en hospitales públicos para promover la formación de la Asociación Nacional de Estudios de Bioética . En el año 2000 el Ministerio de Salud creó la Asociación Nacional de Estudios de Bioética, que en 2003 organizó la celebración del tercer congreso de la Federación Latinoamericana y del Caribe de las Instituciones de Bioética. Después de este congreso, la asociación se dividió en dos grupos: la Asociación Nacional de Bioética Panameña (ANBIOPA) y la Asociación de Bioética en Panamá (ABIOPAN). En 2006 se celebró el V Congreso de FELAIBE en Panamá y en 2007 ABIOPAN creó su sitio Web para promover la Bioética en Panamá.



En síntesis los países centroamericanos han tenido un débil desarrollo de normas Bioéticas al igual que sus instituciones, porque muchas de ellas carecen del apoyo gubernamental apropiado, todos estos problemas constituyen un preocupante desarrollo en la defensa de los Derechos Humanos de toda la población, porque las instituciones no pueden desarrollar investigaciones lo que conlleva a que no puedan crear normas para más tarde sean leyes, mucho de esto es debido a que en Centroamérica la Bioética y defensa de Derechos humanos no es un problema primordial, hasta cierto punto es visto como un lujo, debido a que hay problemas como la corrupción que roban todos los fondos para desarrollar una buena Bioética.

2.1.3. Suramérica

-Colombia

Fue hasta el año de 1978 que se introdujo de manera formal la acepción de bioética, mediante seminarios, dirigidos a médicos realmente no se utilizó precisamente la palabra bioética como tal, pero lo que sí se dio fue una amplia discusión sobre aspectos éticos, lo que se proponía era crear una reflexión y discusión sobre la práctica médica, esta vez centrada en los derechos de los pacientes, mientras tanto el sistema de salud tuvo grandes cambios en la década de los setentas en seguridad y previsión social, debido a estos cambios se empezaron a realizar seminarios con la participación de estudiantes, profesores, médicos y teólogos. Los temas que surgieron, por mencionar algunos fueron la bioética en Colombia, los derechos de los pacientes:



principalmente la muerte digna, el derecho a la privacidad, el derecho a la verdad, el derecho al dolor y otros temas relacionados con la muerte cerebral.

Es a partir de 1981 con la Ley 23 sobre Ética Médica que se empieza a crear una doctrina jurídica en torno a la práctica médica e investigación con humanos. Ya para los años de 1995-2005 se distinguió por la instauración de la educación formal en Bioética. En esta época existieron cuatro aspectos que resaltan. El primero se da con las primeras publicaciones y la primera Colección específica de Bioética en el país; en segundo lugar, se crean los primeros posgrados, a nivel de especialización; en tercer lugar, se inicia la formación en Bioética de maestros, profesionales y estudiantes de distintas disciplinas, en cuarto lugar, se crean las primeras asociaciones de personas dedicadas a la Bioética.

-Argentina

La historia de la bioética en Argentina se encuentra ligada al Doctor José Alberto Mainetti, quien procuró revestir a la ciencias medica de un carácter humanístico y de respeto hacia el humano, modelo que fue implementado por los Norteamericanos y aplicado en casi toda América en este país existen tres períodos claves que se ven marcados por cambios en el enfoque que se le dio a la bioética. El primer periodo estaba ligado a la práctica médica debido a que la medicina no podía quedar fuera de la crítica ética de humanización y que si existieran conflictos debían ser resueltos por medio de los derechos humanos. Es de esta forma que se logra fundar en 1969 la



Fundación Mainetti, en Buenos Aires que tenía como fin introducir los derechos humanos en las instituciones de salud. Luego se introduce el segundo periodo en 1985 inicia con la creación del Programa de Investigaciones Bioéticas (PIBE) que fomentó en su momento el reconocimiento y análisis de los problemas sociales de mayor relevancia en todo el país. Fue un año después que se crea el Centro Nacional de Referencia Bioética (CENAREBIO), que busca la promoción del estudio de la Bioética en las universidades. En el tercer periodo comienza a buscarse un sentido más globalizado de la bioética para no sólo acatar las obligaciones morales vigentes del territorio, sino que pretender su recreación y re significación conforme a las nuevas circunstancias globales.

-Chile

En Chile la bioética no se institucionalizó en la década de los 80 pasó casi in advertida, hasta que en 1993 se funda el Centro Interdisciplinario de Bioética en la Universidad de Chile un año después se logra un acuerdo entre la Organización Panamericana de la Salud , el gobierno chileno y la Universidad de Chile para crear el Programa Regional de Bioética (PRB) en la actualidad se transformo en la unidad de Bioética asistida por un Consejo Consultivo Internacional ya para 1998 que se llevará a cabo un simposio sobre la ética aplicada a las diversas ciencias sociales bajo el lema “Respeto y promoción de la persona humana” donde por primera vez en el país se dio atención a la bioética en relación a otras ciencias no solo a la medicina introduciendo en ella misma el área de derechos humanos. Es importante mencionar que uno de los logros



más significativos de este país es la representación que posee en el Consejo Directivo de la Red de Bioética para América Latina y el Caribe en la UNESCO, e igualmente en el Consejo de Latinoamericana de la Sociedad Internacional de Bioética (SIBI). En cuanto a instituciones se refiere el principal compromiso institucional de la bioética es la creación y el funcionamiento apropiado de comités hospitalario para la supervisión de aspectos éticos en la asistencia médica institucional y la protección de los derechos humanos de los pacientes. En tanto que los comités hospitalarios surgieron 1990, y hasta el año de 1994 entra en vigencia por primera vez una normativa obligando a todos los hospitales importantes a formar un comité médicos de ética. Solo muy recientemente, las investigaciones con sujetos y en animales han recibido una atención ética distinta por los comités Ad Hoc. Pero el logro que se alcanzó recientemente fue la ley que exige regulación estandarizada en investigación con seres humanos lo que conlleva al debate sobre el reforzamiento a todo nivel de las instituciones de ética en la investigación. En el año de 1998 se funda Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, institución creada para regular y financiar investigaciones derivada de esta institución se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, dedicado a la investigación básica en las ciencias de la vida .

-Brasil

A pesar de que Brasil ha logrado formarse como una nación con un mercado emergente y posicionarse ante el mundo como un país que posee una fuerte economía, en el tema relacionado a la bioética cuenta con poco tiempo de uso



académico e institucional. Fue hasta el comienzo de los 90 que consigue una institucionalización orgánica de carácter académico debido a esto dicha ciencia se considera reciente y tardía por es la bioética brasileña es relativamente joven comparada con los demás países latinoamericanos porque surgió casi medio siglo después de la aprobación del célebre Código de Nuremberg (que marca el inicio en la legislación sobre Bioética) que establece las primeras directrices éticas para la investigación con seres humanos, es debido a que casi en toda Latinoamérica la bioética se desarrolló en los años setenta o los ochenta que pareciera que existió un retardo en Brasil. Cabe hacer notar, que si bien es cierto no se había utilizado la bioética anteriormente habían problemas fundamentales que ya habían sido tratados como el aborto, eutanasia y trasplantes de órganos, dentro de un mundo globalizado la bioética siempre a estado en contacto con la sociedad brasileña aun cuando no se le conociera enteramente como una ciencia independiente, debido a que esta siempre ha contribuido grandemente en problemas específicos ligados a la realidad socioeconómica, política y cultural de los países de América Latina una clara muestra son los problemas de salud pública y desafíos recurrentes que provienen de situaciones injustas y de exclusión social. Una de las razones por la que fue un refuerzo tardío, es debido a que cuando emerge ocurría ya un cambio de modelo en el movimiento bioético mundial, transición caracterizada, por el cambio de una bioética individualista (que se especifica en problemas de resultado a nivel personal individual, concentrada en derechos humanos individuales) a una bioética pública (como una bioética de carácter colectivo, basada en los derechos humanos de segunda generación derechos sociales).



En cuanto a su institucionalización Brasil cuenta con la Asociación Brasileña de ética médica en cargada de la vigilancia de la practica media de acuerdo a los diversos reglamentos pero más que cuestiones de éticas en medicina, reflexiona también acerca de cuestiones sociales y culturales, esta misma asociación publica la Revista Brasileña de Bioética además de mantener una intensa actividad educativa a diversos profesionales. Debido a esta institución se logró el establecimiento de un sistema para el control social de la investigación en seres humanos en Brasil con el que se cuenta desde octubre de 1996, el país tiene sus propias pautas éticas en la investigación en seres humanos; fueron formulados bajo tutela bioética y homologadas por el Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud. Debido a que esta ciencia ha sido bien acogida por diversos sectores la bioética brasileña ha despertado el interés de profesionales del derecho y muchas publicaciones están apareciendo, existe la orden de Abogados de Brasil que ha creado comisiones de bioética y derecho en diversas secciones regionales. Este grupo específico dedica su doctrina al estudio de la relación de la bioética con el derecho, la legislación y las políticas públicas.

En conclusión en Suramérica el crecimiento ha sido dispar, realmente no han tenido una evolución sincronizada, mucho de esto se debe a las necesidades que cada uno de los países ha tenido, porque si bien algunos tienen mayores avances médicos como Chile otros tienen mayor avance en legislación bioética como Argentina, pero su evolución es mucho más avanzada que la de Centroamérica, lo que ya hacen un gran avance para la población de la región más que todo en la creación de normas legales como la recientemente aprobada en Colombia relativa al Suicidio Asistido o la



Legalización del aborto en Argentina, leyes que han logrado romper tabúes sociales latinoamericanos.

2.2. Países de Europa

Fue en el continente europeo donde muchos historiadores y estudiosos sitúan el nacimiento de la bioética como ciencia, pues consideran que el vestigio más antiguo que existe es el Juramento del griego Hipócrates, conocido como Juramento Hipocrático del cual deriva de los Códigos Deontológico que proceden de los egipcios y están constituidos por principios éticos y derechos que se fundamentan en ellos.¹² El juramento hipocrático es el Código Ético de la medicina desde 1800. Es un documento referencial para la constitución de todos los códigos éticos profesionales.¹³

Sin embargo, algunos ubican el origen de la bioética en el período posterior a la Segunda Guerra Mundial, específicamente con el nacimiento del Código de Núremberg. Pero no sería hasta los años setenta del siglo pasado donde se presentaron las condiciones para el desarrollo de tal disciplina debido al inicio de la globalización y los avances tecnológicos que influenciaron en gran medida las ciencias Médica y la llevaron a tener relación con otras ciencias como el derecho. Se proyectan así escenarios absolutamente nuevos que ponen en discusión las categorías clásicas

¹² <http://html.rincondelvago.com/legislacion-y-bioetica.html> (Consultado: 6/6/2013)

¹³ http://es.wikipedia.org/wiki/Juramento_hipocr%C3%A1tico (Consultado: 6/6/2013)



de la vida y de la muerte y que permiten tomar decisiones en casos donde antes había sólo situaciones de necesidad.

En Europa cuna de la civilización Occidental y de modelos de producción acelerados que permitieron invenciones nuevas que afectaban directamente la humanidad de las personas ocurrieron los hechos más relevantes relacionados con la bioética en cuanto su institucionalización, algunos serán descritos algunos, pues sería imposible enlistarlos todos: En 1975-76 se conformó en España, en la Facultad de Teología de San Cugat del Vallés , seminarios relacionados con el estudio en el campos de la Bioética; de esos mismos nació el Instituto Borja de Bioética en 1980

Mientras tanto en 1987 en Bruselas en la Universidad Católica surgió el Centre d'Études Bioéthiques: se trata de una asociación sin fines de lucro afiliada a la Universidad de Lovaina; dirigida a el estudio pleno de la Bioética como ciencia, misma que ha creado un sinfín de normas que posteriormente pasan a ser leyes.

En los Países Bajos, en Maastrich, el primer instituto de Bioética (Instituut voor Gezondheidsethiek) fue fundado en Maastricht en 1985. En Inglaterra la Society for the Study of Medical Ethics de Oxford hace una especial participación con las publicaciones de la revista Journal of Medical Ethics desde 1975

En Alemania existe el registro de una obra de H. Jonas y su desarrollo del principio de responsabilidad, que constituye una de los libros pilar para la bioética. Realiza en el



mismo un análisis sobre el avance apresurado de la tecnología que representa algunas veces un peligro para la raza humana

En Milán se crea el Istituto di Bioetica en la Università Cattolica del Sacro Cuore, encargado de realizar estudios, seminarios y comités de bioética entre otras cosas. En cuanto a organizaciones internaciones, se fundó el Consejo de Europa como Organismo Internacional creado el 5 de mayo de 1949 para la salvaguarda y fomento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que en estos momentos cuenta con 40 Estados Miembros, viene estudiando, desde hace algunos años de manera detenida, todos aquellos problemas que los rápidos avances de la Medicina y de la Biología están planteando.

Otra de la organizaciones importantes ha sido este la Unión Europea, que por medio de resoluciones, tratados, convenios y declaraciones logra reforzar la ética internacional logrando proyectarla hacia otros continentes una de las más importantes es la Resolución de su Parlamento sobre Biología y Medicina considera indispensable fijar normas éticas en el ámbito de la biología, de la biotecnología y de la medicina basadas en el respeto a la dignidad humana.

En conclusión la situación en relación al estudio de la bioética es muy compleja y diversa pues algunos países tienen reglamentación muy estricta como Alemania, en tanto en otros es escasa y la permisividad mayor, situación de Italia. Y la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos viene a buscar la necesaria armonía en



un terreno tan delicado como de obligado consenso, y representa el grado óptimo de aproximación entre las distintas posiciones.

En síntesis, se debe tomar en cuenta que en el mundo moderno cada día es más evidente la democracia participativa, en la que existen sectores muy contradictorios, y que muchas veces, algunos de esos sectores son los que crean las leyes de los diferentes países. Por consiguiente, la forma de ver los problemas no es igual en todas las sociedades, lo que hace la bioética se haya desarrollado en algunos países a niveles extraordinarios y en otros sea apenas una ciencia que empieza a ser conocida, pero en lo general serán las discusiones bioéticas y pluralistas que se lleven a cabo entre científicos, abogados, ecologistas, genetistas y representantes de otras ramas del conocimiento, la que la hagan desarrollarse aun mas a un nivel que se haga conocida en todas las regiones.





CAPÍTULO III

3. Análisis jurídico de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos

Para poder realizar un análisis jurídico es necesario primero dar una descripción de la declaración. La misma fue resultado de la 33ª Conferencia General de la UNESCO, que el 21 de Octubre aprobó, el proyecto sobre bioética y derechos humanos que se presento en forma de declaración para darle mayor formalidad y en octubre de 2005, la Conferencia General de la UNESCO, aprobó la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. Dicha Declaración se compone de 28 artículos que principalmente agrupa la ideología sobre los principios que resultan universalmente aceptados por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, sin entrar en el debate sobre situaciones que resultan desde el punto de vista ético, conflictivas. Esta declaración es la tercera en su tipo pues tratándose del tema de bioética la UNESCO ya había aprobado la Declaración Universal sobre el genoma humano y los derechos humanos en 1997, lo que convirtió a la UNESCO en el primer organismo internacional en establecer un instrumento normativo para la consideración del genoma como patrimonio de la humanidad, y la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de 2003, que venía a recoger una serie de principios fundamentales relativos al procesamiento, conservación y uso de los datos genéticos de las personas. Debido a que existía anteriormente dos declaraciones previas la tercera no puede considerarse única en su clase sino más bien como un complemento que forman parte de las



previsiones normativas de la UNESCO, que lo que buscan es convertirse en herramientas que puedan de cierta forma crear parámetros en la conducta de gobiernos, instituciones públicas y privadas para la protecciones de los derechos humanos y la bioética de todos los seres vivos.

Debido a que este capítulo se hace referencia al análisis, a continuación se harán las observaciones correspondientes de todos los artículos de la Declaración, uno por uno.

3.1. Objetivos

“Artículo 2 Objetivos

Los objetivos de la presente Declaración son:

- a) proporcionar un marco universal de principios y procedimientos que sirvan de guía a los Estados en la formulación de legislaciones, políticas u otros instrumentos en el ámbito de la bioética;
- b) orientar la acción de individuos, grupos, comunidades, instituciones y empresas, públicas y privadas;
- c) promover el respeto de la dignidad humana y proteger los derechos humanos, velando por el respeto de la vida de los seres humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos;
- d) reconocer la importancia de la libertad de investigación científica y las repercusiones beneficiosas del desarrollo científico y tecnológico, destacando al mismo tiempo la



necesidad de que esa investigación y los consiguientes adelantos se realicen en el marco de los principios éticos enunciados en esta Declaración y respeten la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales;

e) fomentar un diálogo multidisciplinario y pluralista sobre las cuestiones de bioética entre todas las partes interesadas y dentro de la sociedad en su conjunto;

f) promover un acceso equitativo a los adelantos de la medicina, la ciencia y la tecnología, así como la más amplia circulación posible y un rápido aprovechamiento compartido de los conocimientos relativos a esos adelantos y de sus correspondientes beneficios, prestando una especial atención a las necesidades de los países en desarrollo;

g) salvaguardar y promover los intereses de las generaciones presentes y venideras;

h) destacar la importancia de la biodiversidad y su conservación como preocupación común de la especie humana.”

Dentro de los objetivos de esta declaración se puede sintetizar esta pretende ser un modelo a seguir para la creación de normas jurídicas internas, es decir servir de base para crear normas jurídicas que puedan llenar esos vacios legales entre la intervención de los derechos humanos y la bioética.

a) Orientación para la creación de políticas nacionales, que pueden tomar como base este mismo cuerpo normativo, creando de esta forma distintos cuerpos legales que



puedan servir de apoyo en el ámbito de la bioética y dar carácter coercitivo a las normas;

b) Brindar dirección a todos aquellos grupos civiles, o no, que deseen participar en el desarrollo de la bioética social, clínica, política y jurídica y que de cómo resultado la aplicación de un bioderecho dentro de la misma población para el beneficio en conjunto;

c) Debido que los derechos humanos son inherentes a la persona, es esto mismo lo que motiva el objetivo más importante de esta declaración, el cual es reconocimiento de los mismo, pero también proveerlos de una protección para que no sean fácilmente violentados,

d) En relación a las investigaciones realizadas en humanos mucho se ha debatido, algunos autores concuerdan que es una gran falta a la ética realizar las investigaciones sobre seres vivos, pero en la actualidad cuando las necesidades son demandantes es necesario llevarlas a cabo, es por esto que la misma declaración las permite pero siempre respetando la dignidad del ser vivo, por lo que es necesario para cada estado ratificante formar su propia legislación sobre el tema;

e) El diálogo entre los Estados partes y los Estados con su población es imprescindible, debido a que una población mejor informada sabe cuáles son sus derechos y los parámetros permitidos en una ética relacionada con la salud, últimamente la globalización ha permitido que se habrá una nueva ventana de información sobre lo que es aceptable y sobre lo que no es aceptable.

3.2. Principios

En el apartado dedicado a los Principios, se pretende destacar el enfoque social de la Bioética y además brindar las bases para desarrollar todas las normativas relacionadas con los servicios médicos, la alimentación y el agua, el medio ambiente, la lucha contra la marginación y la exclusión, y la pobreza que más allá de reducir a la Bioética a la ciencia médica le da un enfoque de ciencia autónoma.

3.2.1. Dignidad humana y derechos humanos

“Artículo 3.- Dignidad humana y derechos humanos

1. Se habrán de respetar plenamente la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales.
2. Los intereses y el bienestar de la persona deberían tener prioridad con respecto al interés exclusivo de la ciencia o la sociedad”.

El respeto a los derechos humanos, el cimiento de esta declaración por lo que, dignificar al humano dando un sólido apoyo a la defensa de sus derechos es la constante de esta declaración, no es únicamente el hecho de convertirlos en derechos constitucionales.

1. Se ha escrito en muchos libros al respecto de los Derechos Humanos y constantemente se menciona que, si se quiere saber qué tan bueno es un gobierno

se debe ver cómo están sus indicadores en relación a sus derechos humanos, por esta misma razón se recalca la importancia de los mismos no es que se repita el tema pero se necesita dejar en claro este tema.

2. Al leer estas líneas pareciera que contradice aquel principio de el bien común prevalece sobre el de unos pocos, pero el análisis permite ver que son dos temas distintos pues uno se refiere a derechos sociales en un contexto legislativo, la diferencia radica en que éste, es aplicado a un ámbito bioético relacionado con las ciencias medicas donde el bienestar de una sola persona es mucho más importante que los avances médicos científicos, pues se busca proteger a todos los individuos.

3.2.2. Beneficios y efectos nocivos

“Artículo 4.- Beneficios y efectos nocivos.

Al aplicar y fomentar el conocimiento científico, la práctica médica y las tecnologías conexas, se deberían potenciar al máximo los beneficios directos e indirectos para los pacientes, los participantes en las actividades de investigación y otras personas concernidas, y se deberían reducir al máximo los posibles efectos nocivos para dichas personas”.

Este principio es aplicable a toda ciencia no solo a las ciencias médicas, podría estar vinculado con el Derecho o la Política, esto es posible debido a que la investigaciones científicas que se han realizado a lo largo de la historia han sido (algunas de ellas) sin autorizaciones lo que ha provocado sucesos inhumanos tal es el caso de



experimentación en niños de la segunda guerra mundial lo que dio paso a la creación de Normas internacionales como la Declaración de Helsinki - Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos que fue adoptada por la 18ª Asamblea Médica Mundial, Helsinki, Finlandia en 1964 que fue creada como una propuesta de principios éticos para investigación médica en seres humanos, incluida la investigación del material humano y de información identificables¹⁴

3.2.3. Autonomía y responsabilidad individual.

“Artículo 5.- Autonomía y responsabilidad individual

Se habrá de respetar la autonomía de la persona en lo que se refiere a la facultad de adoptar decisiones, asumiendo la responsabilidad de éstas y respetando la autonomía de los demás. Para las personas que carecen de la capacidad de ejercer su autonomía, se habrán de tomar medidas especiales para proteger sus derechos e intereses”.

Este principio se basa en la convicción de que el ser humano debe ser libre de todo control exterior y ser respetado en sus decisiones vitales básicas. Se refiere al respeto debido a los derechos fundamentales del hombre, incluido el de la autodeterminación. Es un principio profundamente enraizado en el conjunto de la cultura occidental. Significa el reconocimiento de que el ser humano, también el enfermo, en un sujeto y

¹⁴ <http://www.wma.net/es/30publications/10policias/b3/> (Consultado: 7/6/2013)

no un objeto. Sebe aclara que este principio no significa automáticamente que el sujeto haga o haga o elija lo que quiera.

3.2.4. Consentimiento

“Artículo 6.- Consentimiento

1. Toda intervención médica preventiva, diagnóstica y terapéutica sólo habrá de llevarse a cabo previo consentimiento libre e informado de la persona interesada, basado en la información adecuada. Cuando proceda, el consentimiento debería ser expreso y la persona interesada podrá revocarlo en todo momento y por cualquier motivo, sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno.

2. La investigación científica sólo se debería llevar a cabo previo consentimiento libre, expreso e informado de la persona interesada. La información debería ser adecuada, facilitarse de forma comprensible e incluir las modalidades para la revocación del consentimiento. La persona interesada podrá revocar su consentimiento en todo momento y por cualquier motivo, sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno. Las excepciones a este principio deberían hacerse únicamente de conformidad con las normas éticas y jurídicas aprobadas por los Estados, de forma compatible con los principios y disposiciones enunciados en la presente Declaración, en particular en el Artículo 27, y con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

3. En los casos correspondientes a investigaciones llevadas a cabo en un grupo de personas o una comunidad, se podrá pedir además el acuerdo de los representantes legales del grupo o la comunidad en cuestión. El acuerdo colectivo de una comunidad o



el consentimiento de un dirigente comunitario u otra autoridad no deberían sustituir en caso alguno el consentimiento informado de una persona”.

Como se puede notar este principio está íntimamente relacionado con uno de los principios de la Bioética, el de consentimiento informado, se dará únicamente una breve explicación este tema porque ya fue previamente desarrollado, este principio determina que la persona debe estar informada de para que así pueda ejercer su libertad de elegir, sin que intervenga fuerza, coacción , engaño , fraude o algún otro factor posterior y además debe poseer la capacidad de comprender lo que su alrededor sucede lo que implica necesariamente que la persona debe tener plena capacidad legal para dar su consentimiento.(con todo lo que esto involucra).

Si bien este principio abarca un consentimiento informado en cuanto a decisiones de una persona enferma existe otro punto importante en este principio son las investigaciones en humanos debido a que la información que se le brinde el investigador al sujeto de prueba como los efectos secundarios u otras cuestiones forma parte de la transparencia de las investigaciones. Su vinculación con en el aspecto legal, médico, ético, informativo y regulativo es más que todo en el asegurarse de que el sujeto de prueba sea capaz de decidir con plena conciencia si decide someterse a las prueba que la investigación exige basado en la información que debe ofrecer el facultativo, para esto mismo existe una forma de proceder, con información verbal transmitida a los sujetos de prueba en una investigación clínica y además con documentación escrita, la que debiera señalar al sujeto todos los aspectos o



elementos que aseguren el conocimiento en forma real de los riesgos y beneficios que el estudio signifique. Este procedimiento también aplica en el caso de que la investigación se realice en una población entera, únicamente con la diferencia de que quien presentara el consentimiento será su representante legal pues sería difícil que cada persona lo presente por separado, obviamente en este caso cada persona debió dar su anuencia.

3.2.5. Personas carentes de la capacidad de dar su consentimiento

“Artículo 7.- De conformidad con la legislación nacional, se habrá de conceder protección especial a las personas que carecen de la capacidad de dar su consentimiento:

- a) La autorización para proceder a investigaciones y prácticas médicas debería obtenerse conforme a los intereses de la persona interesada y de conformidad con la legislación nacional. Sin embargo, la persona interesada debería estar asociada en la mayor medida posible al proceso de adopción de la decisión de consentimiento, así como al de su revocación;
- b) Se deberían llevar a cabo únicamente actividades de investigación que redunden directamente en provecho de la salud de la persona interesada, una vez obtenida la autorización y reunidas las condiciones de protección prescritas por la ley, y si no existe una alternativa de investigación de eficacia comparable con participantes en la investigación capaces de dar su consentimiento. Las actividades de investigación que no entrañen un posible beneficio directo para la salud se deberían llevar a cabo



únicamente de modo excepcional, con las mayores restricciones, exponiendo a la persona únicamente a un riesgo y una coerción mínimos y, si se espera que la investigación redunde en provecho de la salud de otras personas de la misma categoría, a reserva de las condiciones prescritas por la ley y de forma compatible con la protección de los derechos humanos de la persona. Se debería respetar la negativa de esas personas a tomar parte en actividades de investigación”.

Dentro de la legislación guatemalteca este principio hace referencia a todas aquellas personas que son incapaces o que ya han sido declarados en estado de interdicción, si fuere el caso de ser declaradas interdictos, podrán hacerse cargo de su consentimiento los legalmente responsables de su cuidado o quienes ejerzan sobre ellos patria potestad o tutela, en el caso de quienes no tengan a sus representantes legales podrán ser la Procuraduría General de la Nación

Debido a que no se puede desamparar a estas personas, la declaración dio una solución a esto y es la aplicación de la legislación de cada país parte, pues en cada uno existe una solución y así se respeta el derecho de quien por circunstancias físicas o psicológicas no puede por sí mismo expresarse y necesita de alguien que lo auxilie. Claro está, que quien dará su consentimiento no es la persona afectada directamente si no su representante legal, esto haría pensar que es una situación peligrosa pues podría dar lugar aplicación de procedimientos dañinos a la persona o disminuirse sus derechos, pero lo que pretende dar a entender este artículo es que el representante legal tomará las decisiones en relación al beneficio del interesado, no se permitiría



provocar un daño mayor porque es precisamente lo que se pretende evitar, debido a que la persona interesada no podría por alguna circunstancia expresar su interés, no podría esperarse hasta que pueda hacerlo pues podría ser altamente peligroso.

3.2.6. Respeto de la vulnerabilidad humana y la integridad personal

“Artículo 8.- Respeto de la vulnerabilidad humana y la integridad personal

Al aplicar y fomentar el conocimiento científico, la práctica médica y las tecnologías conexas, se debería tener en cuenta la vulnerabilidad humana. Los individuos y grupos especialmente vulnerables deberían ser protegidos y se debería respetar la integridad personal de dichos individuos”.

¿Quiénes son los individuos y grupos especialmente vulnerables? son todos aquellos individuos o grupo de personas que cuentan con pocos medios para defender sus derechos. Lo que ocurre por dos motivos ya sea porque carecen de medios cognitivos y/o volitivos para hacerlos valer; o por la falta de recursos a su alcance de los cuales el gobiernos no se los puede brindar por diversos motivos.

El humano como especie es realmente vulnerable, logra subsistir por su capacidad de raciocinio lo que le ha permitido crearse a el mismo medios para protegerse, pero es esto mismo también lo que ha creado armas letales contra el mismo, por lo que un humano debe ser protegido en su vulnerabilidad pues al mismo tiempo de que analiza



su situación entiende de los peligros que representan muchas veces los avances tecnológicos.

3.2.7. Privacidad y confidencialidad

“Artículo 9.- Privacidad y confidencialidad

La privacidad de las personas interesadas y la confidencialidad de la información que les atañe deberían respetarse. En la mayor medida posible, esa información no debería utilizarse o revelarse para fines distintos de los que determinaron su acopio o para los que se obtuvo el consentimiento, de conformidad con el derecho internacional, en particular el relativo a los derechos humanos”.

La intimidad es un Derecho Humano fundamental de primera generación consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos desde 1948. El derecho a la intimidad consiste en la protección ante la sociedad y el entorno mediato, de la intrusión de terceros, sobre su información sensible. Concierno a este principio la protección de datos personales de cada una de la persona que por cualquier motivo sean asistidas en su salud o formen parte de una investigación o inclusive formen parte de los datos del gobierno, surge la pregunta de ¿qué tipo de información sería esta? Podrían ser datos como cuentas bancarias, números personales de teléfono, preferencias ideológicas ya sean religiosos o políticas y otra serie de datos .Debido a que en Guatemala es un país con altos índices de violencia es importante resguardar



entidades e información que podrían ser utilizadas para hechos delictivos o para realizar daños a las personas que proporcionan información.

3.2.8. Igualdad, justicia y equidad

“Artículo 10.- Igualdad, justicia y equidad.

Se habrá de respetar la igualdad fundamental de todos los seres humanos en dignidad y derechos, de tal modo que sean tratados con justicia equidad”.

Por derecho todos lo humanos nacemos iguales ante la ley todos tenemos las misma obligaciones y derechos, debido a que en la época contemporánea el consumismo ha tomado parte importante de nuestra sociedad ha surgido la idea de, que quien consume más tiene mayor poder adquisitivo, por lo que debe darse un trato preferente brindándole mayor facilidad para que se beneficie con los avances científico-técnicos que la misma globalización permite lo que se convierte en una participación desigual en el acceso de condiciones a todo aquello a lo que se tiene derecho, y se transgreden las normas universales de justicia social, en la que todos tenemos igualdad de derechos y beneficios.

3.2.9. No discriminación y no estigmatización

“Artículo 11.- No discriminación y no estigmatización

No Discriminación: Ningún individuo o grupo debería ser sometido por ningún motivo, en violación de la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales, a discriminación o estigmatización alguna”.

El término discriminar significa separar, distinguir, o diferenciar una cosa de otra; en una definición jurídica sería la trato diferente dado a una persona o grupo por motivos de raza, religión, condición social o personal o sexo.¹⁵ La discriminación viene siendo conceptualizada, en el ámbito jurídico, como sinónimo de trato desigual desfavorable carente de justificación razonable y prohibida por el derecho.

Actualmente el principio de igualdad permite ciertas situaciones en la que se puede dar trato desigual y es aceptable, sin que con ello se produzca discriminación alguna. Ejemplo de esto es el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que aplica el test de la razonabilidad para determinar diferencias compatibles con la igualdad y diferencia contrarias a la misma y, por tanto, discriminatorias, se preguntaría uno en que situaciones se permitiría un trato preferente, es un claro ejemplo la población de la tercera edad quienes poseen necesidades distintas a una población joven. En Guatemala tenemos la referencia en la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor Decreto 85-2005. El principio de igualdad exige, pues, que la diferencia

¹⁵ <http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=THLXzr1PYDXX2sG5Lsf9> (Consultado: 23/8/20013)



de trato esté objetivamente justificada y que exista proporcionalidad entre la medida adoptada, el resultado producido y la finalidad perseguida.

Estigmatización: se debe también reflexionar sobre lo que es un estigma, el cual ha sido definido como una marca o señal con la que se pretende identificar negativamente a una persona¹⁶ es evidente que este termino siempre conlleva una carga negativa ante el derecho, sin embargo, ambos conceptos, discriminación y estigmatización, representan un trato negativo, peyorativo o despectivo., actualmente la estigmatización alude mucho más frecuentemente a una característica física, psíquica o moral de la persona por la cual ésta sufre el rechazo de la sociedad. El concepto de estigmatización es hoy sobre todo un concepto social que representa el repudio de la sociedad o sectores concretos de la misma respecto de personas o grupos ante la que la sociedad muestra un rechazo injustificado. Si bien ambos conceptos parece similares el de Discriminación se encuentra penado por la, mientras que la estigmatización representa la marginación social de personas y grupos con lo cual el derecho no lo contempla en un ámbito jurídico. La Declaración incluye ambos conceptos, discriminación y estigmatización por que dentro de todas las sociedades del mundo son dos actuares que se repiten constantemente. Por lo que le brinda un marco jurídico social.

¹⁶ <http://lema.rae.es/drae/?val=estigmatizacion> (Consultado: 23/8/20013 15:05)



3.2.10. Respeto de la diversidad cultural y del pluralismo

“Artículo 12.- Respeto de la diversidad cultural y del pluralismo

Se debería tener debidamente en cuenta la importancia de la diversidad cultural y del pluralismo. No obstante, estas consideraciones no habrán de invocarse para atentar contra la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales o los principios enunciados en la presente Declaración, ni tampoco para limitar su alcance”.

Según la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural del 2001 en su afirmaciones expone: ‘La cultura debe ser considerada como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias’¹⁷. Tal y como se indica en el Artículo 1 de la Declaración: La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la diversidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y las sociedades que componen la humanidad.

Actualmente los parámetros de los valores han ido aumentando, por lo que el pluralismo ha sido un uno de esos nuevos valores que han dado a muchas sociedad la tolerancia un claro ejemplo lo tenemos en nuestro país donde se posea un pluriculturalidad amplia, con más de 22 etnias y diversos idiomas aunque en algunas

¹⁷ http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html (Consultado: 1/9/2013)

ocasiones este mismo valor se ha utilizado para la discriminación es te no puede utilizarse para justificar la discriminación y la estigmatización el pluralismo como valor es una alternativa al absolutismo moral que alienta límites a las diferencias, por ejemplo cuando se vulneran necesidades o derechos humanos vitales, el valor de la diversidad cultural puede entrar en conflicto con otros derechos y valores humanos, en cuyo caso es necesario analizar y equilibrar los valores que entran en conflicto.

3.2.11. Solidaridad y cooperación

“Artículo 13.- Solidaridad y cooperación

Se habrá de fomentar la solidaridad entre los seres humanos y la cooperación internacional a este efecto”.

Basados en los nuevos modelos de sociedad donde el individualismo se ha incrementado, fenómeno que suele ocurrir en el modelo capitalista, donde la producción en masa obliga a la población a centrarse en si mismos, es por esto que la solidaridad se suele considerar como una preocupación personal y social hacia los grupos vulnerables que forman parte de las sociedades modernas como refugiados políticos o personas con capacidades especiales. Existe prácticamente tres tipos de solidaridad, la primera es la solidaridad de grupo que se puede localizar en sociedades tradicionales, donde la homogeneidad se caracteriza por lo que existe una igualdad en creencias y sentimientos, la otra es una solidaridad social, existe en sociedades desiguales donde la forma y los contenidos de los vínculos sociales entre individuos se



transforman según la diversidad de sus elementos personales; y por último la solidaridad organizada que es común en sociedades postindustriales. Aunque pareciera ser posible que la solidaridad ya no se practica esto no estaría más alejado de la verdad pues ella ha evolucionado a otras formas, el internet ha permitido que se pueda practicar con más velocidad, cuando un país sufre dificultades por algún desastre natural otros ayudan inmediatamente por medio de aportes materiales o personal de diverso tipo, la solidaridad es un habito arraigado en el ser humano por lo que se encuentra en constante cambio y evoluciona con él.

3.2.12. Responsabilidad social y salud

“Artículo 14.- Responsabilidad social y salud

1. La promoción de la salud y el desarrollo social para sus pueblos es un cometido esencial de los gobiernos, que comparten todos los sectores de la sociedad.
2. Teniendo en cuenta que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, los progresos de la ciencia y la tecnología deberían fomentar:
 - a) el acceso a una atención médica de calidad y a los medicamentos esenciales, especialmente para la salud de las mujeres y los niños, ya que la salud es esencial para la vida misma y debe considerarse un bien social y humano;
 - b) el acceso a una alimentación y un agua adecuadas;
 - c) la mejora de las condiciones de vida y del medio ambiente;



- d) la supresión de la marginación y exclusión de personas por cualquier motivo; y
- e) la reducción de la pobreza y el analfabetismo”.

Dentro de los elementos de un estado se puede encontrar cinco principales territorio, población, poder soberano, ordenamiento jurídico y bien común, este ultimo muchas veces no es tomado como un elemento sino más bien como la finalidad de todo estado y realmente cualquiera de las dos está bien, pero si se piensa que es un elemento principal se debe dar una definición para entenderlo: El bien común es el conjunto de condiciones sociales que permiten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros del la comunidad¹⁸, es importante considerarlo un elemento por que así se le puede dar un carácter de obligatorio, pues el tener una población donde la salud y el bienestar estén a su alcance debe ser el objetivo e todos los gobiernos por que el Estado tiene la obligación principal de defender y proteger los derechos de sus ciudadanos; asimismo, es responsable de crear el entorno adecuado para maximizar las contribuciones a todos los sectores al fomento de los derechos fundamentales.

Es evidente con artículos como este que esta declaración no se limita a asegurar un salud digna a poblaciones enteras, sino además busca que se le dé una educación, vivienda e inclusive un medio ambiente sano a todas aquellas personas que no lo poseen, para poder desarrollarse plenamente, es pues obligación del estado no es una

¹⁸ Barrios Osorio, Omar Ricardo **Folleto de Derecho Administrativo** Pág. 5



cuestión de caridad sino de derechos pues ellas tienen que tener las mismas oportunidades.

3.2.13. Aprovechamiento compartido de los beneficios

“Artículo 15.- Aprovechamiento compartido de los beneficios

1. Los beneficios resultantes de toda investigación científica y sus aplicaciones deberían compartirse con la sociedad en su conjunto y en el seno de la comunidad internacional, en particular con los países en desarrollo. Los beneficios que se deriven de la aplicación de este principio podrán revestir las siguientes formas:

- a) asistencia especial y duradera a las personas y los grupos que hayan tomado parte en la actividad de investigación y reconocimiento de los mismos;
- b) acceso a una atención médica de calidad;
- c) suministro de nuevas modalidades o productos de diagnóstico y terapia obtenidos gracias a la investigación;
- d) apoyo a los servicios de salud;
- e) acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos;
- f) instalaciones y servicios destinados a crear capacidades en materia de investigación;
- g) otras formas de beneficio compatibles con los principios enunciados en la presente Declaración.

2. Los beneficios no deberían constituir incentivos indebidos para participar en actividades de investigación”.

El hacer que, las nuevas tecnologías y los beneficios de las investigaciones, estén al alcance de toda una población es uno de los retos más ambiciosos en la actualidad para los gobiernos, si bien muchas veces esto es posible otras parece ser imposible debido a problemas como escaso Presupuesto Anual de Gobierno, lo que conlleva a una mala inversión en determinados sectores poblacionales, y es que se ha vuelto tan evidente la falta de interés en estos sectores que ya no preocupa si se invierte en ellos o no, la necesidad de acercarlos con estos avances es debido a que si coloca al alcance de estos avances científicos, médicos o tecnológicos podrán contar con un mejor nivel de vida, lo que significaría menos gasto hacia el futuro. Como esta declaración se basa en una cooperación internacional, se busca que se compartan todos estos avances entre naciones, más que todo con las que se encuentre en vías de desarrollo para poder darles un empuje y lograr su estabilización.

3.2.14. Protección de las generaciones futuras

“Artículo 16.- Protección de las generaciones futuras

Se deberían tener debidamente en cuenta las repercusiones de las ciencias de la vida en las generaciones futuras, en particular en su constitución genética”.

Análisis:

Inicialmente indagaremos cual es el contexto actual de las preocupaciones de las generaciones futuras; pues en estos tiempos muchos países de distintas regiones ha logrado un desarrollo económico satisfactorio, pero con la problemática de la velocidad

lo que representa ciertos factores negativos como el deterioro del medio ambiente, desarrollo de nuevas enfermedades, el crecimiento de las desigualdades económicas o la violación continua de los Derechos Humanos. El tema más importante es la destrucción del medio ambiente, pues el crecimiento de una nación muchas veces significa la reducción, el consumo o la destrucción de recursos naturales (como el petróleo o la madera). Si esta tendencia prosigue, el mundo estará más poblado y más contaminado y será menos estable ecológicamente y más vulnerable a los cambios. En este contexto se acuñó la idea de desarrollo sostenible o desarrollo sin destrucción.

En el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1987 (titulado *Nuestro Futuro Común*)¹⁹ se define el desarrollo sostenible como el desarrollo para satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias. La idea básica es que hay que tener en cuenta las necesidades tanto de las generaciones presentes como de las futuras. La responsabilidad respecto a las generaciones futuras se ha ratificado en numerosos documentos internacionales, un ejemplo de ellos es la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

El argumento ético de este principio se fundamenta en la Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras aprobada por la UNESCO en 1997. En el Artículo 4 de la Declaración se

¹⁹ <http://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml> (Consultado: 13/9/20013)

afirma: Las generaciones actuales tienen la responsabilidad de legar a las generaciones futuras un planeta que en un futuro no esté irreversiblemente dañado por la actividad del ser humano²⁰.

Debido a que este planeta es de todos, debe ser responsabilidad de la raza humana preservarlo pues no durará para siempre y es el único que tenemos, es obligación de esta generación dejar a la siguiente un mundo en el que puedan vivir, porque de nada servirá todo el desarrollo económico si no hay mundo en el cual disfrutarlo.

3.2.15. Protección al medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad

“Artículo 17.- Protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad

Se habrán de tener debidamente en cuenta la interconexión entre los seres humanos y las demás formas de vida, la importancia de un acceso apropiado a los recursos biológicos y genéticos y su utilización, el respeto del saber tradicional y el papel de los seres humanos en la protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad”.

Este artículo se desenvuelve en el contexto de la ética medioambiental que se diferencian de la ética de los humanos para con otros humanos, el humano debe tener como prioridad la protección de las demás especies, pues no lo debemos a nosotros mismos pues todos en este planeta desde un árbol hasta un hombre comparten la misma característica y es el mismo ADN con pequeñas variaciones claro,

²⁰ <http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/generaciones.htm> (Consultado: 20/9/2013)

pero sigue siendo la misma base lo que nos convierte en parte de la misma vida todos somos el mismo ser por lo que el hombre como especie y con capacidad de razonamiento debe aprender a usar su inteligencia como arma para la protección de todos los demás seres vivos, que como consecuencia de la agresión del paso del humano han sido dañados .

3.3. Aplicación de los principios

¿Qué es el apartado de la aplicación de los principios?, esta es la sección en donde se destaca lo relativo a la autonomía y la responsabilidad individual, el consentimiento y lo referente a las personas carentes de capacidad de dar su consentimiento, es la parte practica de la declaración a casos concretos.

3.3.1. Adopción de decisiones y tratamiento de las cuestiones bioéticas

“Artículo 18.- Adopción de decisiones y tratamiento de las cuestiones bioéticas

1. Se debería promover el profesionalismo, la honestidad, la integridad y la transparencia en la adopción de decisiones, en particular las declaraciones de todos los conflictos de interés y el aprovechamiento compartido de conocimientos. Se debería procurar utilizar los mejores conocimientos y métodos científicos disponibles para tratar y examinar periódicamente las cuestiones de bioética.
2. Se debería entablar un diálogo permanente entre las personas y los profesionales interesados y la sociedad en su conjunto.



3. Se deberían promover las posibilidades de un debate público pluralista e informado, en el que se expresen todas las opiniones pertinentes”.

Este artículo da paso a la organización de la población, para poder crear redes nacionales o transnacionales de vigilancia, cooperación y ayuda entre regiones nacionales o naciones, se pretende que todas las personas sean previamente informadas sobre los temas que más les interesa y así poder dar un consentimiento informado al mismo tiempo se pretende que estas organizaciones estén libres de corrupción pues es imperioso que estén revestidas de transparencia, no es por el hecho de que sean organizaciones que representan a muchas personas es mas por que se pretende dar protección a los derechos inherentes de todas las personas. Dichas organizaciones deben estar conformadas por profesionales de la materia con mucha experiencia en el tema y además actualizados pues será necesario que los mismo compartan información y avances; la forma de lograrlo será por medio del diálogo entre la misma organización y la población pues un elemento importante es la opinión de ellos donde ellos expongan sus preocupaciones o incertidumbres además de sus preferencias, debido a esta necesidad el mismo diálogo debe ser permanente y eso es lo que da paso a los comités de ética (de los cuales se ampliara en el siguiente párrafo) que son ya instituciones formales.

3.3.2. Comités de ética

“Artículo 19.- Comités de ética

Se deberían crear, promover y apoyar, al nivel que corresponda, comités de ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas con miras a:

- a) Evaluar los problemas éticos, jurídicos, científicos y sociales pertinentes suscitados por los proyectos de investigación relativos a los seres humanos;
- b) Prestar asesoramiento sobre problemas éticos en contextos clínicos;
- c) Evaluar los adelantos de la ciencia y la tecnología, formular recomendaciones y contribuir a la preparación de orientaciones sobre las cuestiones que entren en el ámbito de la presente Declaración;
- d) Fomentar el debate, la educación y la sensibilización del público sobre la bioética, así como su participación al respecto”.

Iniciaré la disertación de este tema con la explicación de lo que son los Comités de Ética, estos son órganos colegiados (con tres integrantes o más) , con autonomía que tienen un carácter consultivo sobre materias como las implicaciones éticas y sociales de la biomedicina, aplicación de normas jurídicas y Derechos Humanos , casi siempre sus funciones se remiten al análisis, emisión informes, propuestas y recomendaciones sobre asuntos con implicaciones éticas relevantes en biomedicina y Ciencias de la Salud y respeto de Derechos. También se encarga de representar al país al que pertenecen, en foros internacionales y elaboración códigos de buenas prácticas de investigación biomédica o nuevas normativas Bioéticas. Un comité no se reúne

únicamente para determinar cuál es o no la situación en un campo de interés determinado, sino además para responder a la pregunta: ¿Como decidir y actuar?. Dentro de la practica se ha reiterado en numerosas ocasiones la necesidad de la utilización de estos comités, debido a las constantes abusos a los derechos humanos que sufre la población de parte de el sistema de salud pública , un ejemplo es el caso del Instituto de Seguridad Social el 28 de enero de 2011 donde dos niños nacieron y el personal del IGSS entregó los recién nacidos a madres equivocadas (A Fabiola Ardón le entregaron al pequeño Denis Israel y a Marlyn Medrano a Carlos Leonel). Los padres coincidieron en que la confusión pudo darse en el momento que las enfermeras tenían que poner la pulsera de identificación. En este momento el caso se encuentra en la etapa intermedia por medio de la resolución judicial del El Juez Tercero de Primera Instancia Penal donde se liga a proceso por el delito de incumplimiento de deberes a los enfermeros responsables.

Si bien es cierto un comité de ética no resuelve todos los problemas, obliga al personal de un centro de salud a prestar la debida atención a su trabajo, bajo la amenaza de una sanción, por lo que también crearía conciencia sobre lo que un error de este tipo ocasiona a quienes se ven envueltos en el, además de otros casos ya sean iguales o distintos.

3.3.3. Evaluación y gestión de riesgos

“Artículo 20.- Evaluación y gestión de riesgos

Se deberían promover una evaluación y una gestión apropiadas de los riesgos relacionados con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas”.

El riesgo es un término que depende del enfoque cultural que se le dé, es percibido de diferente forma por los distintos grupos sociales. Desde los enfoques sociológicos el riesgo se define en función de amenazas a modos de vida y estructuraciones sociales. Un punto de discusión por la ambigüedad del término "riesgo" es el que, no es lo mismo el riesgo como simple potencial de cambiar algo, que el riesgo como posibilidad de hacer daño. El problema es que a menudo se confunden y mezclan ambos significados. El primero se relaciona (en el ámbito de la biotecnología) con temores más o menos vagos de cambiar lo natural. Pero hay que decir que toda tecnología cambia de una u otra forma nuestras relaciones con lo natural. No es posible que *Homo sapiens* vuelva a un supuesto estado de naturaleza primigenia. Para bien y para mal, nuestra naturaleza nos ha dotado con la capacidad de usar y adaptar nuestro entorno; el segundo se relaciona con la intención de hacer daño por determinadas actitudes de unos sobre otros, con la búsqueda de erradicar a determinado grupo social. Se hará un intento de clasificar los riesgos a los que esta declaración hace una posible referencia:

- Riesgos de interferir con la naturaleza: Como algunos religiosos se han pronunciado sobre esto, es con su frase “ NO JUGAR A SER DIOS”

- Riesgos asociados al mal uso de la tecnología: Como la discriminación genética, eugenesia obligatoria
- Riesgos sobre el impacto negativo a la salud o el medio ambiente. La evaluación de riesgos no debe basarse exclusivamente en análisis de costo y beneficios, ya que frecuentemente hay valores "intangibles" no cuantificables. La bioética nos obliga a la cautela, pero no a quedarnos inmobilizados una de las cuestiones centrales es la del fin. No es lo mismo una biotecnología aplicada preferencialmente a resolver problemas de amplias capas de la población que una biotecnología centrada exclusivamente en aumentar la productividad y el beneficio económico privado, a costa de un mejor reparto de la riqueza y del equilibrio ecológico

3.3.4. Prácticas transnacionales

“Artículo 21.- Prácticas transnacionales

1. Los Estados, las instituciones públicas y privadas y los profesionales asociados a actividades transnacionales deberían procurar velar por que sea conforme a los principios enunciados en la presente Declaración toda actividad que entre en el ámbito de ésta y haya sido realizada, financiada o llevada a cabo de cualquier otra manera, en su totalidad o en parte, en distintos Estados.
2. Cuando una actividad de investigación se realice o se lleve a cabo de cualquier otra manera en un Estado o en varios (el Estado anfitrión o los Estados anfitriones) y sea financiada por una fuente ubicada en otro Estado, esa actividad debería someterse a un nivel apropiado de examen ético en el Estado anfitrión o los Estados anfitriones, así

como en el Estado donde esté ubicada la fuente de financiación. Ese examen debería basarse en normas éticas y jurídicas que sean compatibles con los principios enunciados en la presente Declaración.

3. Las actividades de investigación transnacionales en materia de salud deberían responder a las necesidades de los países anfitriones y se debería reconocer que es importante que la investigación contribuya a la paliación de los problemas urgentes de salud a escala mundial.

4. Al negociar un acuerdo de investigación, se deberían establecer las condiciones de colaboración y el acuerdo sobre los beneficios de la investigación con la participación equitativa de las partes en la negociación.

5. Los Estados deberían tomar las medidas adecuadas en los planos nacional e internacional para luchar contra el bioterrorismo, así como contra el tráfico ilícito de órganos, tejidos, muestras, recursos genéticos y materiales relacionados con la genética”.

Las actividades transnacionales son las investigaciones realizadas en un país anfitrión, pero patrocinada, financiada y, a veces, efectuada total o parcialmente por una organización o compañía farmacéutica internacional o nacional externa con la colaboración o acuerdo de autoridades, instituciones y personal apropiado del país anfitrión.

A fines de la década de los años setenta la CIOMS, en asociación con la OMS empezaron el trabajo para crear una ética de la investigación biomédica se inicio con

indicar el modo en que los principios éticos debieran guiar la conducta de la investigación biomédica en seres humanos, los previamente establecidos por la Declaración de Helsinki, especialmente en los países en desarrollo, considerando sus circunstancias socioeconómicas, sus leyes y regulaciones, así como sus disposiciones ejecutivas y administrativas. El resultado del trabajo en conjunto de la CIOMS/OMS culminó en 1982, con la Propuesta de Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos. En esta propuesta se recomienda que las decisiones deben ser tomadas localmente es decir por los países en lo que se llevaran a cabo las investigaciones. El paternalismo de los países más ricos hacia los más pobres debiera evitarse, por las obvias interferencias que puedan existir. El verdadero desafío que se plantea es el estimular la investigación para encontrar soluciones locales para enfermedades de gran parte de la población mundial, a la vez que entregar normas de Derechos humanos claras para la protección contra la explotación de individuos y comunidades vulnerables.

3.4. Promoción de la declaración

La promoción de este cuerpo normativo es útil, toda una población informada de sus derechos es un beneficio para un país, esta época de conectividad hace fácil el acceso a una gran plataforma de legislación nacional e internacional, porque el poder del conocimiento da a las personas herramientas con la cuales puedan reclamar sus Derechos básicos de igual forma puedan cumplir sus obligaciones.

3.4.1. Función de los Estados

“Artículo 22.- Función de los Estados

1. Los Estados deberían adoptar todas las disposiciones adecuadas, tanto de carácter legislativo como administrativo o de otra índole, para poner en práctica los principios enunciados en la presente Declaración, conforme al derecho internacional relativo a los derechos humanos. Esas medidas deberían ser secundadas por otras en los terrenos de la educación, la formación y la información pública.
2. Los Estados deberían alentar la creación de comités de ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas, tal como se dispone en el Artículo 19”.

Debido a que esta declaración se propone un cambio real es necesario el compromiso de todos los países, y una forma de lograrlo es la legislación con ella es posible incluir una gran gama de cuerpos normativos que brinde especial protección a la población, y no es únicamente legislación relativa a la salud pues eso no bastara si no que también en relación a un derecho digno al alcance tecnología de los avance medios y nuevas oportunidades de desarrollo respecto a una vivienda adecuada, seguridad alimentaria o educacional, debido a que los temas en esta declaración se abarcan problemas tan distintos en una sociedad es que se puede hacer referencia a situaciones distintas a la salud.

La legislación en materia de bioética, dentro de la pluralidad de un sistema democrático, debe basarse en la llamada ética de mínimos, pero no de unos mínimos a

la baja, esto supone varias cosas: primero, que la moral no es convencional, ni resultado de un pacto, sino que puede fundamentarse objetivamente; segundo, que esta moral tiene niveles: uno es el de la moral individual, que se identifica con la ética de máximos propia de cada persona y otro el de la moral civil, o conjunto de mínimos requeridos para que la vida en sociedad pueda ser considerada éticamente digna; y tercero, que ética y derecho son cosas distintas, pero íntimamente relacionadas

Esta legislación debe poseer una eficaz y máxima tutela de los derechos humanos, y un efectivo respeto por parte del legislador en la defensa y vigilancia de los derechos Humanos, la Bioética incide en la práctica al orientar a los investigadores; técnicos, científicos, legisladores y gobernantes en la valoración de la repercusión de sus respectivas acciones y labores, así como en las medidas correspondientes para evitar excesos y abusos que denigren la dignidad humana

3.4.2. Educación e información en materia de Bioética

“Artículo 23.- Educación, formación e información en materia de bioética

1. Para promover los principios enunciados en la presente Declaración y entender mejor los problemas planteados en el plano de la ética por los adelantos de la ciencia y la tecnología, en particular para los jóvenes, los estados deberían esforzarse no sólo por fomentar la educación y formación relativas a la bioética en todos los planos, sino también por estimular los programas de información y difusión de conocimientos sobre la bioética.

2. Los Estados deberían alentar a las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, así como a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, a que participen en esta tarea”.

¿Es necesaria la educación sobre Bioética? La respuesta se encuentra en los primeros años de la Bioética donde estuvo ligada estrechamente a su surgimiento cuando se instauró el término bioética, la disciplina como tal fue desarrollándose en múltiples interpretaciones y acepciones, lo que trajo consigo un desarrollo muy variado y dio lugar a una producción académica muy vasta. Pero ha sido las UNESCO quien como órgano internacional ha velado porque la bioética sea materia de estudio, para lograr este objetivo ha realiza dos actividades primordiales:

Primero, la elaboración del programa de base de estudios sobre bioética, cuyo objetivo es facilitar la introducción de la bioética, principalmente en las escuelas de medicina y ciencia, inclusive en la actualidad en las facultades de derecho de distintos países. dicho programa está basado en los principios de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, el cual no impone un determinado modelo pues debe ser útil en todas las regiones, es más pragmático y sintético. Uno de los méritos y ventajas del programa base, es que provee la base de un lenguaje y una perspectiva común para la elaboración y enriquecimiento de programas de educación en bioética, en una época de gran demanda y necesidad de los mismos.

Por otra parte, la UNESCO ofrece cursos de formación docente de ética. Se trata de un proyecto destinado a las jóvenes generaciones de especialistas y educadores que

se dedican a la enseñanza de la bioética en diversas facultades e instituciones académicas de todo el mundo.

3.4.3. Cooperación internacional

“Artículo 24.- Cooperación internacional

1. Los Estados deberían fomentar la difusión de información científica a nivel internacional y estimular la libre circulación y el aprovechamiento compartido de los conocimientos científicos y tecnológicos.
2. En el contexto de la cooperación internacional, los Estados deberían promover la cooperación científica y cultural y llegar a acuerdos bilaterales y multilaterales que permitan a los países en desarrollo crear las capacidades necesarias para participar en la creación y el intercambio de conocimientos científicos y de las correspondientes competencias técnicas, así como en el aprovechamiento compartido de sus beneficios.
3. Los Estados deberían respetar y fomentar la solidaridad entre ellos y deberían también promoverla con y entre individuos, familias, grupos y comunidades, en particular con los que son más vulnerables a causa de enfermedades, discapacidades u otros factores personales, sociales o ambientales, y con los que poseen recursos más limitados”.

Hoy por hoy la cooperación internacional es tomada como un instrumento a través del cual se materializan gran parte de los acuerdos, convenios y políticas internacionales. La cooperación internacional podría definirse como “cualquier acción de un Estado de

sus organismos e incluso de organizaciones no gubernamentales e iniciativas privadas articuladas en otro estado a fin de prestar ayuda, colaborar fomentar acciones de desarrollo, culturales, científicas o de otra similar naturaleza”.²¹ El programa de bioética de la UNESCO ha conseguido grandes avances relevantes en ámbito de la cooperación internacional de bioética tanto materialmente como formalmente con la adopción de sus tres declaraciones (la Declaración Universal sobre el Genoma y los Derechos Humanos, la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos y la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos). Pero en la más reciente de las tres la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, se hace referencia (al igual que las otras dos declaraciones) a la problemática de la cooperación internacional. Así, en el preámbulo destaca la necesidad de reforzar la cooperación internacional en el ámbito de la bioética, teniendo en cuenta en particular las necesidades específicas de los países en desarrollo, las comunidades indígenas y las poblaciones vulnerables. Lo que pretende estos apartados es fomentar la difusión de información científica a nivel internacional y estimular la libre circulación y el aprovechamiento compartido de los conocimientos científicos y tecnológicos debido a que la cooperación internacional en materia de bioética no debe ser sino un instrumento más para la promoción de los derechos humanos de la persona en el marco ineludible del respeto a su dignidad y a su libertad.

²¹ biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2673/20.pdf (Consultado: 25/10/2013)



CAPÍTULO IV

4. Descripción del procedimiento de suscripción y ratificación de la declaración universal sobre bioética y derechos humanos.

Es importante establecer que la bioética ha pasado por tres fases en el mundo los años 70 en los que la bioética norteamericana fue trasplantada y aceptada; los años 80, de asimilación y evolución con una personalidad latinoamericana, y, a partir de los 90, de reconstrucción: la proposición de un pensamiento y de una práctica originales que, acepta la contribución de otras partes del mundo. Es imperativo resaltarla porque permitió a la Bioética ser agrupada en un cuerpo normativo que permita y hacerla ejemplo de legislación para otros países.

Los libros de texto de derecho internacional público enseñan que la conclusión de las declaraciones atraviesa por tres fases: la negociación, la firma y la ratificación. Desde ahora se advierte que éstos son los momentos principales, pero existen en realidad otras etapas durante el proceso de celebración. Los ejemplos son variados. La firma puede estamparse con un carácter provisional sujeta a confirmación, de ahí las figuras de la rúbrica y de la firma ad referendum asimismo, en las convenciones multilaterales alumbradas en una conferencia internacional, el texto suele votarse para su adopción antes de la firma. En este sentido, la Convención de Viena relativa a las organizaciones internacionales, específicamente previene dos posibilidades para ello: la adopción del texto de un tratado debe efectuarse por consentimiento de todos los Estados y de todas

las organizaciones internacionales o, según el caso, de todas las organizaciones participantes en su elaboración.

4.1. Instituciones internacionales responsables de la creación de la declaración

A nivel internacional a través de los años se han multiplicado el número de actores involucrados en el establecimiento o creación de normas de derechos humanos, esto no quiere decir, que los actores involucrados tienen el mismo peso, varía enormemente su influencia sobre las decisiones el proceso de negociación y elaboración de la mayoría de documentos de carácter internacional que llevan implícitos derechos humanos, pero quienes suelen intervenir constantemente son las organizaciones internacionales que para el caso de esta declaración fue la UNESCO (La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), las ONGS (Organizaciones no Gubernamentales) y también en buena parte diversos organismos estatales internas. En último término, son los Estados quienes determinan si se adopta o no un nuevo instrumento legal y lo que éste ha de decir. Por lo tanto, en teoría, los Estados podrían fijar normas internacionales sin tomar en cuenta a las ONGS u otros actores. En la práctica, sin embargo, esto no sucede debido a que las ONGS constantemente están colocando nuevos temas en la agenda internacional, y buscan la manera de que salgan adelante. Los diplomáticos reconocen (no siempre en público) que las ONGS y los expertos son socios primordiales en los procesos de establecimiento de normas internacionales. Las ONGS son particularmente importantes puesto que son fuente importante de información y análisis, y además en muchos

casos tienen la capacidad de moldear la opinión pública a nivel nacional e internacional.

Esta declaración en particular fue el resultado de un complejo, aunque relativamente breve, proceso de elaboración. Su redacción, ejemplo de apertura y transparencia, fue la obra no solo de los cuerpos competentes internos de la UNESCO, sino también de los aportes más diversos, individuales y colectivos, de carácter científico, social, religioso y jurídico de diversos países. Preparada en el Comité Internacional de Bioética de la UNESCO (CIB), en lo esencial por su Comité de Redacción, considerada en medio de constantes consultas externas, discutida en el Comité Intergubernamental de la UNESCO (CIGB), analizada en el Comité de Ínter Agencias (organismos especializado de las Naciones Unidas, Consejo de Europa, Unión Europea, etc.), fue luego minuciosamente discutida en dos reuniones de expertos gubernamentales. Finalmente el texto fue aprobado por aclamación por la Conferencia General de la UNESCO.

Las Declaraciones de la UNESCO en materia genética y bioética, unen de manera expresa el tema bioético con los Derechos Humanos. Es decir que se basan en la afirmación del principio de que no puede separarse la bioética de los Derechos Humanos y de su respeto, lo que implica ubicar la primacía de la dignidad humana sobre cualquier otra consideración, de cualquier tipo, sea de la naturaleza que sea, científica o política. Esta referencia constante e ineludible a los Derechos Humanos y a la dignidad inherente del ser humano, involucra y exige una consideración ética de

todos los asuntos encarados. Asimismo esta Declaración adoptada en octubre de 2005, confirma el proceso constante hacia una juridización de la Bioética. No solo el Derecho Interno regula, en un proceso de acentuada expansión, los temas bioéticos, incluso ya en algunos casos a nivel constitucional, sino que el tema ha entrado en el Derecho Internacional generalmente por medio de Declaraciones, con vocación universal, como las de la UNESCO, de las cuales, la de 1997, fue ratificada y hecha suya por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1998. Estas Declaraciones —la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (1997) y por la Declaración Internacional sobre los datos Genéticos Humanos (2003)— han contribuido de una manera muy importante al desarrollo progresivo del derecho internacional, dándole un significativo impulso, actualizándolo e incluyendo una nueva temática en su contenido, que lo enriquece y diversifica cualitativamente.

Estas instituciones internacionales han tenido que ver a la Bioética como ciencia lo que obliga a que esta sea tomada en cuenta y se cree un cuerpo normativo que pueda ser beneficioso para diversos países, pero ¿cómo se beneficia directamente Guatemala con una Declaración de carácter internacional? como ya fue presentado en el capítulo tres de análisis jurídico, la declaración incluye temas como respeto a la diversidad cultural y de pluralismo, igualdad, justicia y equidad, temas importantes para un país donde existen muchas razas, existiendo un porcentaje de población indígena del 40%, y no indígena del 60 % , de la cual el 59.3% de la población no importando su etnia



vive en pobreza,²²(Según datos del Instituto Nacional de Estadística de Guatemala) es decir que 9.6 millones de guatemaltecos corren el riesgo de sufrir desnutrición crónica, mortalidad infantil y escasas oportunidades de inversión lo que impide las opciones de superación y es esto mismo lo que trata de cambiar esta Declaración, es decir brindar un escenario en el cual la población no importando su origen pueda optar a una salud o educación (entre otras más) de primera, todo para que se pueda cambiarla condiciones de vida en Guatemala, exigir al gobierno a prestar estas condiciones por el compromiso tomado ante la comunidad internacional.

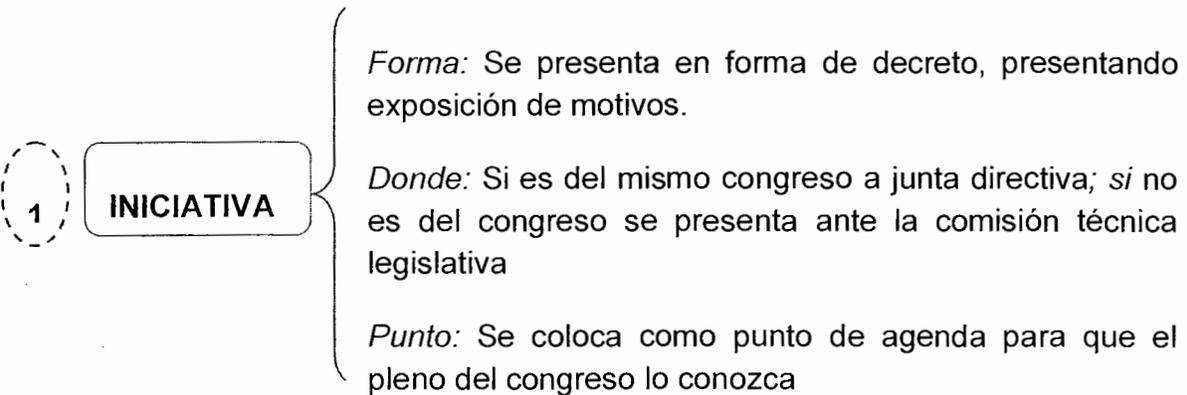
4.2. Instituciones en Guatemala encargadas de su suscripción y ratificación y esquema del procedimiento de la aplicación de la declaración

Dentro de Guatemala quienes interviene dentro del proceso de ratificación y suscripción son, el Congreso de la Republica de Guatemala por medio de la comisión de Derechos humanos, como reza el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo una de las atribuciones de dicha comisión es realizar los estudios de la legislación vigente, con el objeto de proponer iniciativas de ley al Pleno del Congreso, tendientes a adecuar la existencia de estas a los preceptos constitucionales , relativos a los derechos humanos y a los tratados y convenciones internacionales aceptado y ratificados por Guatemala.

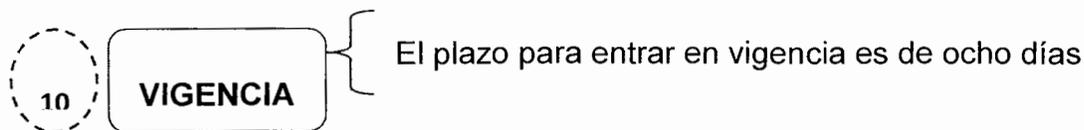
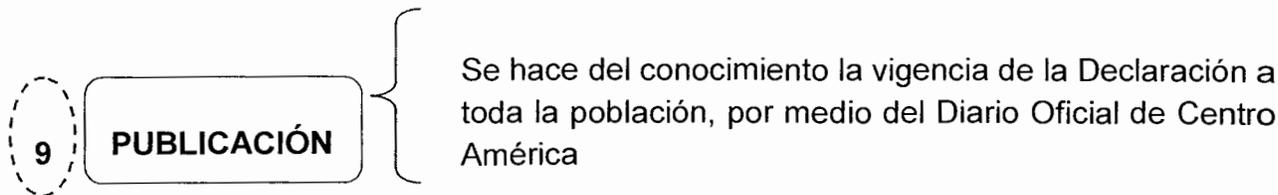
²²<http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/26/L5pNHMXzxy5FFWmk9NHCrK9x7E5Qqvvy.pdf>
13.06 (Consultado: 18/12/2015)

Se dará una pequeña introducción al esquema, que explica brevemente la posible ratificación de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, el cual debe ser llevada a cabo como cualquier otro proceso legislativo establecido en ley, empezando con un análisis de parte de la respectiva comisión y culmina con la entrada en vigencia de la misma, para formar parte del ordenamiento legislativo de Guatemala. Surge entonces la pregunta ¿Por qué no crear una ley con la misma calidad en el Congreso de la República? Es debido a la protección que brinda un órgano internacional como lo es la UNESCO, da un carácter de compromiso no solo frente a la misma población si no frente a otros Estados y una organización internacional, además de poseer un amparo ante órganos internacionales de justicia como lo es la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Específicamente en materia de Bioética y Derechos Humanos) que le da un carácter estrictamente vinculante.

Esquema General del Proceso Legislativo, para la Aprobación y ratificación de la Declaración Universal Sobre Bioética y Derechos Humanos



- 2 **COMISIÓN** { Se remite a la comisión de trabajo respectiva y debido a su naturaleza la correspondiente será la Comisión de Derechos Humanos
- 3 **DICTAMEN** { Para poder al conocimiento del pleno debe ser favorable
- 4 **SESIONES** { Deben hacerse con el pleno del congreso y puede ser hasta tres sesiones
- 5 **VOTACION** { Para su aprobación se necesita una Mayoría Calificada la cual es las dos terceras partes del pleno del Congreso de la República
- 6 **COMISION TECNICA** { Se le asigna un número de Decreto y se analiza la forma de cada uno de los artículos (redacción, puntuación, semántica)
- 7 **EJECUTIVO** { Se remite al presidente de la República para que Ratifique la declaración
- 8 **PROMULGACIÓN** { El Poder Ejecutivo ordena que se publique.



4.3. Órganos que se deben crear derivado de la aplicación de la declaración

Estos órganos tienen múltiples funciones y por lo mismo son necesarios, pueden ser órganos de consultoría como lo sería un comité de bioética o al mismo tiempo pueden convertirse en un órgano vigilante del apego a la ley de procedimientos médicos o investigación sobre seres humanos, inclusive muchos de ellos sirven como espacio de discusión sobre nuevos avances médicos o farmacéuticos, al final lo que pretenden es mejorar las condiciones de una población en general. Dentro de esta declaración se contemplan los comités de ética, que debido a la suscripción que posiblemente podría tener Guatemala deben ser creados y estos funcionarían dentro de instituciones hospitalarias como por ejemplo dentro del Hospital General San Juan de Dios, solo podría ser uno de los tanto hospitales que podrían instalar uno pues más adelante se explica los niveles de dichos comités.

La creación de estos órganos se ha dado en otros estados, tal como se explico en el capítulo comparación de la Bioética en otros países, ejemplo de esto es Estados Unidos donde se crean los principios básicos de la bioética (autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia) que a su vez crean normas para ser leyes más tarde , se da la necesidad de crear estos órganos tomando el ejemplo de otros países porque en Guatemala no existen referentes, pero si bien es cierto se toman bases extranjeras, estas deben ser adecuadas a nuestra realidad social, cultural y jurídica , pues no todas las figuras son aplicables, habrá que recordar que toda cultura es polivalente y la bioética y derechos humanos trabajan precisamente con un conjunto de culturas.

4.3.1. Comités de ética

Como se mencionó anteriormente, un comité de bioética se encarga de abordar sistemáticamente y de forma continua la dimensión ética de las ciencias médicas y de la salud, las ciencias biológicas y las políticas de salud innovadoras. El término comité de bioética denota un grupo de personas (un presidente y miembros) que se reúnen para abordar cuestiones no sólo factuales, sino también de carácter profundamente normativo. Es decir, que no se reúnen para determinar sin más el estado de la cuestión en una determinada esfera de interés. Un comité no se preocupa sólo de la dimensión actual de los datos empíricos; se crea para responder por igual a la pregunta ¿Qué decisión debo adoptar y cómo debo actuar? De ese modo, pasamos de la ética, que tradicionalmente es una rama de la filosofía, a la política: ¿Cómo ha de actuar un gobierno? en consecuencia, los comités de bioética formulan preguntas es decir, como



grupo, se plantean y estudian detenidamente determinados valores individuales o sociales, lo cual equivale a examinar no sólo su propia conducta, sino también la de los demás. Los miembros de los comités de bioética suelen consultar la literatura básica publicada en el campo de la bioética, lo cual supone consultar libros y artículos de orientación teológica, así como filosófica y también normas jurídicas.

Aunque los comités de bioética han sido creados para asesorar a los círculos médicos y a los profesionales de la salud sobre la conducta que han de adoptar con respecto a controversias morales concretas que a veces parecen irresolubles, es más frecuente esperar que estos asesoren a los responsables de formular políticas, a los políticos y a los legisladores, y no sólo a quienes practican profesiones médicas o son expertos en ciencias biológicas. Los estudiosos de la bioética, que están especializados en ética y tienen conocimientos sobre atención médica y la correspondiente normativa, cumplen papeles fundamentales para la creación de nuevas legislaciones; en los últimos años se han centrado más en los problemas relacionados a los derechos humanos, con lo cual la bioética aplicada se ha perfilado como un destacado campo de estudio, a menudo en entornos jurídicos.

Según el estudio comparativo con otros países, el número de comités de ética ha aumentado (de investigación y clínicos) en todos los países de América Latina y el Caribe, se establecieron o reformularon comisiones nacionales de bioética y se generó una masa crítica de profesionales familiarizados con el discurso bioético. Muchos fueron estimulados por una creciente demanda por calidad en la investigación y por

un mejor cumplimiento de las metas asignadas (contraídas ante la UNESCO) a los sistemas de cuidado de la salud en el continente.

A. Finalidad de su creación

Existe una expresión que dice dos cabezas piensan mejor que una. Al formularla se pasa del individuo al grupo, tal vez a una pareja de sujetos, por lo general a más de dos participantes que colaboran en torno a un objetivo común y a una serie de metas concretas.

Esto viene a indicar que cuando nos agrupamos para trabajar en equipo, a menudo pueden superarse las limitaciones que encontramos en tanto individuos que observan el mundo desde una perspectiva puramente personal y se ven constreñidos por el alcance de los recursos propios. Los comités crean un espacio propicio al trabajo en equipo, y los miembros de un comité de bioética, que estará integrado, por ejemplo, por un científico, un médico, un enfermero, un abogado especializado en legislación médica, un administrador, un experto en ciencias sociales o de la conducta, un especialista en bioética y otros profesionales, se reúnen e interactúan de tal modo que cada uno aprovecha los puntos fuertes de sus colegas y, de algún modo, compensa sus puntos débiles. La situación no es ideal; pues en ocasiones los comités han cometido errores o insensateces, pero, dado que no existen alternativas perfectas, las ventajas de los comités es evidente.

Además, es muy probable que la arrogancia muestre su lado oscuro cuando el individuo emprende la marcha en solitario. Cuando tienen éxito, suelen creer que sus logros se han producido en el vacío y sin ayuda de otras personas, lo cual no suele ser el caso.

En base al estudio realizado se puede extraer condiciones básicas que justifican y fomentan el interés en la creación de comités de bioética:

1. La complejidad de los problemas.
2. La diversidad de opciones.
3. La protección de los centros médicos y de investigación
4. El carácter de los juicios
5. La creciente importancia de la autonomía
6. La creciente importancia de los factores económicos.
7. Las convicciones religiosas de algunos grupos.
8. Las decisiones individuales en la medida en que se ven afectadas por la diversidad de públicos.

Además, la creación de comités de bioética obedece por lo menos a seis motivos. Los principales objetivos de los comités de bioética creados en un país son a) aportar conocimientos especializados y presentar distintos puntos de vista en relación con las cuestiones éticas que plantean la biología, la medicina y las ciencias biológicas, b) mejorar los beneficios percibidos por el público, c) mejorar la atención dispensada al paciente, d) proteger a los pacientes y a los participantes sanos que intervienen en

ensayos de investigación fisiológica, biológica, conductual o epidemiológica, e) facilitar la adquisición y la aplicación de conocimientos nuevos encaminados a mejorar la salud y los servicios de atención médica y f) Creación de nuevas políticas y normativas a nivel nacional .

Ha de notarse que en otros países los beneficios han sido muchos (explicado ya en el capítulo dos), en Centro América estos mismo comités junto con otras instituciones como institutos de estudios sobre bioética han realizado diversos simposios en los cuales las mentes más ilustres sobre el tema se reúnen a conversar y disertar sobre los desafíos de la bioética en la actualidad lo que mantiene a la región actualizada y poco a poco se puede ir haciendo posible el acercamiento con temas tabú para las sociedades más conservadoras y podes crear nueva legislación en la cual se incluyan temas diversos (eutanasia, aborto, estudios genéticos)

B. Organización y estructura básica

Los Estados deben optar por crear comités de bioética de ámbito nacional, regional o local, lo cual presenta la ventaja de que, con el tiempo, se fomentará la creación de una red de comités de bioética que no sólo atenderán las necesidades de la población en su conjunto, sino las de sectores de la población ubicados en determinadas regiones o incluso comunidades locales. Además, aunque decidan que van a limitar sus objetivos, los comités de bioética de ámbito nacional pueden escoger entre diversas funciones, comprendidas las que habitualmente son competencia de los comités organizados a

nivel regional y local. Por otra parte, no es obligatorio crear los comités de bioética a nivel nacional.

Existen distintas formas de organización de comités:

1. Comité al nivel nacional: Este tipo de comité es mayormente visto en países con sistemas de gobiernos federales pueden ser comités creados por un órgano oficial, que en la mayoría de los casos será el parlamento o el ministerio competente (de salud, de ciencia o de justicia). En algunos casos lo crea el Presidente o el Canciller de Estado. Este tipo de comité suele estar revestido de autoridad, pues obedece a una decisión política a efectos de implementar en el país un comité nacional. Igualmente el puede ser un comité creado por un órgano no oficial, como por ejemplo una organización profesional (una academia de medicina o de ciencias), un órgano normativo o consultivo (un consejo sanitario o un consejo de investigación médica) o una organización no gubernamental también pueden crearse comités en virtud de la colaboración entre varios órganos.
2. Comité a nivel regional: Es más probable que se creen comités de bioética de ámbito regional en los países cuyo sistema de gobierno no es unitario sino federal, pues éste encierra más posibilidades de permitir o incluso propiciar su creación. o juntas de revisión institucional que, en su gran mayoría, se enmarcan en instituciones de investigación como facultades. Estos comités regionales de examen de la investigación se conocen con distintos nombres: juntas de revisión

institucional, extra-institucionales, no locales, geográficas, profesionales, externas, independientes, contractuales, con ánimo de lucro y comerciales. También examinan los protocolos aplicados por los científicos en las investigaciones con seres humanos, pero, de aprobarse, los protocolos examinados se aplicarán muchas veces en más de una ubicación geográfica; en tal caso, se habla de ensayos clínicos pluriinstitucionales.

3. Comité a nivel local: Son más comunes los comités de bioética de ámbito local en los centros de atención a la salud de ámbito comunitario y orientación religiosa cuyo principal objetivo sea mejorar la atención dispensada a los pacientes y en las instituciones de investigación cuyos protocolos han de ser objeto de examen desde el punto de vista ético.

En varios países se han creado habitualmente comités de bioética de ámbito local encargados de examinar cuestiones bioéticas planteadas por la participación de seres humanos en estudios biomédicos, conductuales y epidemiológicos; por lo general, los investigadores están oficialmente ligados a facultades universitarias como escuelas de medicina, de enfermería o de profesiones médicas y de salud conexas.

Esta organización es la forma básica en que muchos países han organizado sus comités bioéticos, y es una estructura tan sencilla que puede ser aplicada en Guatemala sin mayores esfuerzos, si bien es cierto algunos de los comités antes mencionados son utilizados por países federados ellos pueden ser integrados en

nuestra sociedad, debido a que estos cumplen con los requisitos básico para la participación activa de los comités de bioética en una sociedad inclusiva de toda la población, recordemos que en países Europeos se mantienen comités de bioética con estructuras similares que han servido para que la población asegures sus derechos mínimos, una de las funciones principales siempre ha sido esta la vigilancia de una correcta aplicación de procedimientos médicos y éticos que no entren en conflicto con normas jurídicas, los beneficios para Guatemala se reflejarían en una atención igualitaria no solo en aéreas urbanas, sino en aquellas regiones rurales retiradas del acceso a medicamentos, agua o alimentación sana, un comité de bioética en cualquier nivel estructural procura el bienestar integral de una determinada región es decir va mas allá de una correcta aplicación a procedimientos médicos, esta declaración los propone actualmente como agentes de cambio para un desarrollo sustentable.

Para cerrar esta investigación se de incluir una pequeña reseña sobre una nueva rama relativamente joven del derecho, que nació en la segunda mitad de los años noventa, década en la cual se realizaron avances en ingeniería genética muy rápidamente, lo que llevo a crear normas jurídicas totalmente nuevas que pudieran contemplar escenarios en los cuales su buscaba proteger al ser humano del ser humano. El bioderecho puede ser definido como el conjunto de normas y principios que regulan jurídicamente la materia Bioética²³ este apartado se escribe como resultado de todo el trabajo investigativo pues en Guatemala no existe actualmente profesionales o trabajos sobre esta rama del conocimiento lo que ha complicado la relación entre avances

²³ www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/26242/1/articulo1.pdf (Consultado: 6/1/2016)



médicos y derecho, al no existir mucha regulación sobre la misma mas que tratados internacionales que protegen el derecho a la vida (Declaración universal sobre Derechos Humanos) este derecho debe ser pensado como el inicio de un camino, pleno de difíciles perspectivas, pero que es absolutamente necesario transitar y que está abierto a un ineludible futuro de evolución y desarrollo.

La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, en cierta forma resultado del bioderecho pues trata de cubrir, dentro de las posibilidades del momento, la totalidad del tema bioético abre un mundo de posibilidades para normativos en cada país suscrito a ella. La evolución humana es un hecho constante, llegara el día en que Guatemala deba obligarse a regular sobre temas novedosos como la fertilización invitro, clonaciones o inclusive sobre estudios genéticos, tarea pendiente en la cual esta declaración será de mucha ayuda.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La bioética como ciencia en Guatemala no ha logrado su desarrollo, a lo largo de esta investigación los resultados en su aplicación fueron muy pocos y referidos en su mayoría a las ciencias de la salud, es decir que hacia las ciencias jurídicas y sociales no existe vinculación, los profesionales no están relacionados con esta materia.

Si bien es cierto se poseen algunas normas de carácter internacional que tratan sobre bioética no existe dentro de la legislación guatemalteca un cuerpo normativo que abarque estos temas, debido a esto es necesario reforzar los principios que se encuentran en la declaración, creando nuevas normas que la apoyen.

Es innegable la poca legislación en materia de derechos humanos especialmente en derechos humanos internacionales, pues no existe en el ordenamiento jurídico una Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, esto hace evidente la recomendación del ingreso de esta declaración en el ordenamiento jurídico nacional, por medio del procedimiento de ratificación de documentos internacionales que se realiza ante el Congreso de La República, porque beneficiaría a una población entera ya que es un cuerpo normativo de carácter internacional, esto para que brinde parámetros para el desarrollo de legislación nacional que goce de protección de organismos internacionales.





BIBLIOGRAFÍA

BARRIOS OSORIO, Omar Ricardo. **Derecho administrativo-Estado**. Volumen 1.2004
Centro de Estudios de Derecho.

biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2673/20.pdf. **Cooperación Internacional**.
(Consultado: 25/10/2013)

Comité de Bioética en investigación en salud de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Fundamentos y procedimientos**, Realizado 2009. Dirección General de Investigaciones De la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Metropolitano de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

GARCÍA ARANGO, Gustavo Adolfo. 2009. **La función social y ecológica de las biofábricas**. *Estudios De Derecho*. Volumen 66.

H. KOTTOW, Miguel. **Introducción a la bioética**. Segunda Edición. Editado en España. Editorial Mediterráneo. Agosto del 2005. ISBN-10: 9562202496.

<http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/26/L5pNHMXzxy5FFWmk9NHCrK9x7E5Qqvvy.pdf> 13.06. **Caracterización** (Consultado 18/12/2015)

http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html **Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural**. (Consultado: 1/9/2013)

<http://www.wma.net/es/30publications/10policies/b3/>. **Declaración de Helsinki de la AMM-Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos, Asamblea Medica Mundial**. (Consultado: 7/6/2013)

<http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/generaciones.html>. **Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras**. Conferencia general de la UNESCO (Consultado: 20/9/2013)



<http://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml> **Desarrollo sostenible**
(Consultado: 13/9/20013)

<http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=THLXzr1PYDXX2sG5Lsf9>. **Discriminación.**
(Consultado: 23/8/20013 11:33)

<http://lema.rae.es/drae/?val=estigmatizacion>. **Estigmatización.** (Consultado: 23/8/20013)

<http://es.wikipedia.org/wiki/%C3%89tica>. **Ética.** (Consultado: 11/2/2013)

http://es.wikipedia.org/wiki/Juramento_hipocr%C3%A1tico. **Juramento hipocrático.**
(Consultado: 6/6/2013)

<http://html.rincondelvago.com/legislacion-y-bioetica.html>. **Legislación y bioética.**
(Consultado: 6/6/2013)

<http://www2.unis.edu.gt/maestria-en-bioetica/fac/578>. **Maestría internacional en bioética.** (Consultado: 5/2/2014 12: 31)

medicina.usac.edu.gt/. **Diplomado sobre bioética.** (Consultado: 5/2/2014)

MONREAL, José Luis. **Océano practico diccionario de la lengua española.** Primera Edición. Editado en Barcelona España Océano Grupo Editorial S.A. Editado en año 1993. ISBN 84-494-0055-4.

ÓSCAR, Ismatul. **Las inyecciones cambiaron mi vida.** Prensa Libre. Año 59. No. 19,650. (Guatemala, domingo 17 de octubre de 2010).



Simposio del Concejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas
Declaración de Ixtapa, en Medicina y Ética. Vol. No. IV. Oct-dic. Universidad Anahuac y Facoltà di Medicina del Sacro Cuore, Roma. México, 19947 .

www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/26242/1/articulo1.pdf. **La bioética y el bioderecho internacional**. (Consultado: 6/1/2016)

www.cityprojectca.org/blog/wp.../technical-report-Spanish-201104.pdf. **Comisión presidencial para el esclarecimiento de los experimentos en humanos en Guatemala 1946-48**, (Consultado: 15/3/2013)

WARREN, T. Reich. **Encyclopedia of bioethics**. Quinta Edición. New York u.a. : MacMillan Libr. Reference u.a., 1995. ISBN 00228973542 9780028973548.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Declaración Universal Sobre Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948.

Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. Aprobada por la Conferencia General de la UNESCO aprobada en octubre de 2005.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República 5 de Julio de 1963.

Ley del Organismo Judicial. Decreto Número 63-94 Emitida por el Congreso de la República de Guatemala, el 1 de Diciembre de 1990.